

RV: CONTESTACIÓN DE DEMANDA RADICADO 20001311000120230005700

Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar

Vie 26/05/2023 11:03

Para: Juan Miguel Soto Barrios <jsotob@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo.

AL CONTESTAR, FAVOR ENVIAR LAS RESPUESTAS Y/O MEMORIALES AL CORREO: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR

Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 305 225 4906

Firma ambiental: En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, [tres plataformas digitales](#), las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS: Por medio de esta herramienta, consulta las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia; a dicha herramienta, se puede acceder a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/88>

3º. TRASLADOS ORDINARIOS : Por medio de esta herramienta, puede consultar los traslados efectuados en los respectivos procesos, los cuales puede descargar de forma gratuita copia de los mismos; a dicha herramienta, se puede acceder a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/89>

De: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 26 de mayo de 2023 9:54 a. m.

Para: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: CONTESTACIÓN DE DEMANDA RADICADO 20001311000120230005700

MHA

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Harold Alvarez <hjas89@gmail.com>

Enviado: jueves, 25 de mayo de 2023 11:43

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; shirleysva@hotmail.com <shirleysva@hotmail.com>; raulenriquear <raulenriquear@hotmail.com>; Jaime Ivan Tortello Carrillo <jaimeivantortello@gmail.com>; Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA RADICADO 20001311000120230005700

DOCTOR

MARLON LAURENCE CUJIA VALLEJO

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR

CORDIALES SALUDOS

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA. **DEMANDANTES:** NICOLL GABRIELA y ANDRES DAVID

DEMANDADO: TORTELLO VARGAS, REPRESENTADOS POR SU PROGENITORA SHIRLYS VARGAS CARO

RADICADO: JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO.

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA CON EXCEPCIONES

HAROLD JOSE ALVAREZ SOTO, varón, mayor de edad, vecino y residenciado en la ciudad Chiriguana - Cesar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.064.791.250 de Valledupar y portador de la Tarjeta Profesional No. 301.769 del Consejo Superior de la Judicatura, contactos 3006446386 correo electrónico hjas89@gmail.com actuando en nombre y en representación del señor **JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO**, varón, mayor de edad, identificado con la C.C.# 77'105.794 de Chiriguana, residenciado y domiciliado en la carrera 52 # 14 – 40, Torre 1, Apartamento 604 Conjunto Residencial La Fontana de la ciudad de Bogotá, celular 3003336061, correo electrónico jameivantortello@gmail.com estando dentro del término procedo a realizar la siguiente contestación y proponer excepciones teniendo en cuenta lo siguiente ADJUNTO EN PDF

 [CONTESTACIÓN DE DEMANDA - FIJACIÓN DE ALIM...](#)



ABOGADO TITULADO
CONSULTOR, ASESOR, COMPROMISO
Celular/whatsApp Business: 3006446386



Libre de virus, www.avast.com

**DOCTOR
MARLON LAURENCE CUJIA VALLEJO
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
E. S. D.
i01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR**

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA.
**DEMANDANTES: NICOLL GABRIELA y ANDRES DAVID
TORTELLO VARGAS, REPRESENTADOS POR
SU PROGENITORA SHIRLYS VARGAS CARO**
DEMANDADO: JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO.
RADICADO: 20001311000120230005700.

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA CON EXCEPCIONES

HAROLD JOSE ALVAREZ SOTO, varón, mayor de edad, vecino y residenciado en la ciudad Chiriguaná - Cesar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.064.791.250 de Valledupar y portador de la Tarjeta Profesional No. 301.769 del Consejo Superior de la Judicatura, contactos 3006446386 correo electrónico hjas89@gmail.com actuando en nombre y en representación del señor **JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO**, varón, mayor de edad, identificado con la C.C.# 77'105.794 de Chiriguaná, residenciado y domiciliado en la carrera 52 # 14 – 40, Torre 1, Apartamento 604 Conjunto Residencial La Fontana de la ciudad de Bogotá, celular 3003336061, correo electrónico jaimivantortello@gmail.com estando dentro del término procedo a realizar la siguiente contestación y proponer excepciones teniendo en cuenta lo siguiente.

EN CUANTO A LOS HECHOS:

PRIMER HECHO: Es cierto

SEGUNDO HECHO: Es totalmente falso, toda vez, que mi poderdante, ha estado cumpliendo a cabalidad con los gastos, inversiones y responsabilidades que le corresponde como padre, señor Juez, es de tener en cuenta la actitud ejemplarizante y digna del demandado de llevar a cabo el rol como padre, inclusive responde con total diligencia y esmero a la cuota provisional decretada por su despacho, tal como se muestra en las pruebas y anexos de la presente contestación, tales como

Así mismo, mi poderdante manifiesta bajo la gravedad de juramento, que nunca ha sido mezquino con sus hijos, que ha luchado y hace todo lo posible para brindarle todo lo que su alcance, estudios, recreación, vestuarios, que ha estado presente en

todos los acontecimientos tanto en el colegio, como en actos sociales de los hijos, que dialoga casi todos los días con ellos, desde la distancia y con los medios tecnológicos, y que aun así les ayuda a realizar tareas en los temas de sus conocimientos.

TERCER HECHO: Es cierto.

SOBRE LAS PRETENSIONES

A la primera pretensión, niéguese señor juez, en el entendido de que mi poderdante ha sido y sigue siendo un padre atento para con sus dos hijos tal como se demuestra en las pruebas anexas a esta contestación, además de demostrarle a este juzgado la capacidad de responsabilidad en cuanto al pago de los alimentos provisionales que este despacho ordenó.

Su señoría el comportamiento de mi poderdante infiere que no es necesario que se le apliquen las medidas cautelares que se pidan o se consideren diligenciar, toda vez, que el señor JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO, mantiene la postura de seguir suministrando los alimentos como lo ha venido haciendo.

Así mismo con respecto a la misma pretensión, mi poderdante no cuenta con un contrato de trabajo, sino que se encuentra vinculado a la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, mediante contratos de prestación de servicios, lo que significa que no cuenta con prestaciones sociales como; prima de servicios, cesantías, vacaciones, por lo que, en la pretensión de descuentos sobre estas, es imposible cumplir por parte de mi poderdante, tal y como es demostrado en las pruebas anexas a esta contestación.

Sin embargo, en conversaciones con mi poderdante y para su conocimiento señor juez, mi cliente se compromete a cancelar la mensualidad como siempre lo he hecho con los estudios de NICOLL GABRIELA Y ANDRÉS DAVID TORTELLO Vargas, es importante resaltar que estos dineros, no llegan directamente a la cuenta de la señora SHIRLYS VARGAS CARO, sino que mi poderdante, cancela las pensiones correspondientes a los estudios de sus menores hijos a la cuenta del COLEGIO SEMILLITAS DEL REINO y lo seguirá haciendo al colegio donde se encuentren matriculados los menores previo consenso con el señor TORTELLO CARRILLO, hecho que se encuentra probado en los anexos de esta contestación, toda vez que mi cliente se siente orgulloso de la importancia de la calidad de institución educativa donde se están formando.

Así mismo, mi cliente de manera voluntaria ofrece la suma total de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$850.000) sumas que se incrementaran con el Índice del Precio al Consumidor (IPC) valor que supera incluso a lo pretendido en la presente demanda, que es por valor del 50% del salario mínimo legal mensual vigente, a lo que es equivalente a \$590.000.

Del mismo modo, con respecto al acta de conciliación fracasada elevada ante la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL VALLEDUPAR, - PROCURADURÍA 29 JUDICIAL II, la demandante pretendía que se cancelara la suma por valor de MILLON DOCIENTOS MIL PESOS por cada uno de sus hijos, pretensión que sobrepasa la capacidad económica del demandado, teniendo en cuenta los honorarios que devenga, según los contratos de prestación de servicios aportados.

En ese orden de ideas, la madre de los menores no aporta prueba siquiera sumaria, de los gastos que conllevaron a la conciliación fracasada ante la PROCURADURÍA 29 JUDICIAL II, como tampoco las aporta dentro de la presente demanda. Que a contrario sensu, mi poderdante cuenta con la diligencia, el oportunismo y una actitud ejemplarizante para con el traro de sus menores hijos, porque recordemos que alimentos, no solo es comida, ni tampoco específicamente el dinero que se gira transfiere o se entrega, sino, que segundo el artículo **24 DERECHOS A LOS ALIMENTOS DE LA LEY 1098 DEL 2006, se entiende como alimentos lo siguiente “todo lo indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y en general todo lo que es necesario para el desarrollo integral para los niños, niñas y adolescentes.(...)”**

Que mi poderdante goza de una buena relación afectiva con sus menores hijos, se nota el amor, el cuidado y el no desamparo con sus descendientes.

Así mismo señor juez, se trata este proceso de fijar una cuota de alimentos como tal y es menester informarle que la madre de los menores también cuenta con un empleo como enfermera en la clínica Erasmus, situación que hace que sea más fácil el bienestar de los menores mencionados anteriormente.

Por consiguiente la demandante goza de mejores prerrogativas con respecto a la satisfacción de tener a los niños bajo su mismo techo, situación que no goza mi poderdante, que a pesar de todo, intenta suplir de manera eficaz con las responsabilidades que por ley está obligado pero como vemos en la pruebas, no hace falta que la ley lo coaccione, toda vez, que este mismo con su actuar ejemplarizante, hace que tal situación esgrimida en el hecho segundo y pretensión primera de la demanda, no están llamadas a prosperar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con fundamentos de derecho que sustenta la presente contestación de la demanda están los artículos 96 y 391 del código general del proceso y artículo 3 y 5 de la ley 2213 de 2022.

JURISPRUDENCIA

Sentencia T.C. 8837 DE 2018

“Así que el juez al modificar o fijar una cuota alimentaria, no solo debe verificar la acreditación de los presupuestos para acceder a las pretensiones, sino que además debe tener en cuenta el interés superior de los menores, a fin de que con la determinación no se trasgredan otros derechos fundamentales y conexos de los mismo.

En otras palabras, el funcionario judicial al momento de tomar su decisión, esta en el deber de ser precavido con los efectos y riesgos que aquella puede generar, tanto así como prevenir futuros desequilibrios o desigualdades que terminen por influir no solo en el ámbito económico de los padres, sino también en las otras esferas que mantienen el vinculo familiar. “

Sentencia T.C. 13837 DE 2017

“Se ha dicho que los niños, niñas y adolescentes, tiene el derecho fundamental a recibir alimentos, el cual se extiende a la recepción de las cuotas alimentarias que

se presumen indispensables para garantizar su desarrollo pleno e integral, derecho que se puede materializar cuando la circunstancia así lo exigieren, a través de los procedimientos especiales previsto en la ley, como son los de fijación de cuota alimentaria, ejecución y revisión de los mismo.

Así mismo, se ha señalado también, que el deber de asistencia alimentaria se establece sobre dos requisitos fundamentales, 1) la necesidad del beneficiario 2) la capacidad del obligado, quien debe ayudar a la subsistencia de sus parientes, sin que ello implique el sacrificio de su propia existencia. (...)

EXCEPCIONES

EXCEPCIÓN DE ABUSO DEL DERECHO

Señor juez, en el entendido que se procede a hacer uso de las normas procesales, sin tener en cuenta la realidad sustancial, toda vez, que mi poderdante, nunca ha sido mezquino con las obligaciones alimentarias, es más, cumple con creces dichas responsabilidades tal como se ha demostrado en las pruebas anexas a esta contestación. Por el contrario, la aparte demandante, abusa de la presunción de buena fe, dado al punto de que, en la demanda inicial, no prueba sumariamente que mi poderdante ha sido negligente en sus obligaciones o ha faltado groseramente en sus responsabilidades. -

EXCEPCIÓN DE FALTA DE MOTIVACIÓN DE LA DEMANDA.

Téngase en cuenta señor juez, que dentro de la misma demanda solo se hace enunciación de que mi poderdante a faltado para con sus menores hijos y no se hace una clara relatoría de los hechos creíbles constitutivos, que den un verdadero fundamento para llegar a estas instancias, lo que implica que en realidad mi cliente bajo la luz de lo informado aquí goza de la buena fe, la cual ha sido posible demostrar con las pruebas anexas a la contestación de la demanda.

PRUEBAS

Sírvase señor Juez tener como pruebas las siguientes.

DOCUMENTALES

Estratos bancarios – transferencias. a folios 9 al 28

1. Certificación de cuenta No. 52487904817 bancaria del colegio Semillas del Reino.
2. Consignación por valor \$2.300.000 a la cuenta del colegio por concepto matrícula – pensión Hermanos Tortello transferencia No. 9860 del 2 de enero del 2023.
3. Transferencia No. 00304 de \$500.000 para Shirley Vargas, apoyo para uniformes o lo que consideró para los niños. 22/02/2023.
4. Pago de pensión Hermanos Tortello a la cuenta del colegio, transacción 522915 marzo 2023 por valor \$780.000. fecha: 03/04/2023.
5. Transferencia No. 19674 a Shirley Vargas \$200.000 para los niños 03/04/2023.

6. Transferencia No. M4769424 a Shirly Vargas \$200.000 para vestido de pilonera 2023 a Nicolle Tortello Vargas.
7. Consignación a cuenta juzgado primero de familia \$598.399.
8. Extracto bancario 28 septiembre 2021 \$665.000, concepto: Pago de pensión Hermanos Tortello, en ese año estaba por ese valor. Transacción 3178
9. Extracto DaviPlata \$40.000 con el numero celular 310 7403791 de Shirly Vargas. Transacción 850517 de fecha 27 de septiembre del 2021
10. Extracto bancario 8 noviembre 2021 \$700.000, concepto: Pago de pensión Hermanos Tortello. transacción 5742
11. Extracto bancario 3 mayo 2022 \$700.000, concepto: Pago de pensión Hermanos Tortello. Transacción 5031
12. Extracto bancario 7 septiembre 2022 \$700.000, concepto: Pago de pensión Hermanos Tortello. Transacción 0949
13. Extracto bancario 4 noviembre 2022 \$700.000, concepto: Pago de pensión Hermanos Tortello. Transacción 0932
14. Extracto bancario 5 diciembre 2022 \$700.000, concepto: Pago de pensión Hermanos Tortello. Transacción 2069

Facturas de compras. a folios 29 al 41

15. Compra de zapatos tipo converse para Nicolle y Andrés Tortello Vargas \$179.980, fecha: 06/01/2023. (la factura está a nombre de Carmen Herrera, quien me prestó su tarjeta de créditos para cancelar.)
16. Compra de jeans, camisetas y camisas para Nicolle y Andrés Tortello Vargas \$332.200 fecha: 06/01/2023.
17. Compra de llantas o ruedas para patines, rodamientos, rodilleras, coderas, balón de voleibol \$730.000 fecha 10/03/2023.
18. Tiquete aéreo Andrés David Tortello Vargas, Valledupar – Bogotá valor \$216.230. fecha: 26/06/2022.
19. Compra de zapatos para Andrés David Tortello Vargas \$149.9000 fecha 02/07/2022
20. Compra de botas para Nicolle Gabriela Tortello Vargas \$219.901, fecha 02/07/2022.
21. Compra de zapatos y ropa para los niños Nicolle y Andrés Tortello Vargas, los valores de la compra están en la moneda dólar. Fecha: 23/12/2021

22. Compra de Tablet Lenovo E10 para Nicolle Gabriela Tortello Vargas \$449.000 fecha 11/11/2020, fue su segunda Tablet. A cada uno de mis hijos, les compré una Tablet.
23. Álbum fotográfico donde se muestran el compartir y recreación en la ciudad de Bogotá.
24. Contratos (2020, 2021, 2022 y 2023) de Prestación de Trabajo con la entidad UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION (UNP)

OFICIO

Con todo respeto señor juez, solicito se oficie a la clínica erasmus ubicada en carrera 19 No 4c-72 Valledupar – cesar, para que certifique la modalidad de contrato, cuanto devenga la señora SHIRLYS VARGAS CARO identificada con c.c. No. 49.790.111 como empleada o prestadora de servicios de esa clínica.

Esto con el fin de demostrar que no se encuentra en estado de la vulnerabilidad y que permite discernir sobre lo que le corresponde como madre de los menores.

SOLICITUD DE INTERROGATORIO DE PARTE

Muy respetuosamente señor juez, solicito me permita hacer en lo pertinente, interrogatorio de parte a la señora SHIRLYS VARGAS CARO identificada con c.c. No. 49.790.111 sobre el hecho segundo de la demanda.

NOTIFICACIONES

La madre y representante legal de mis menores hijos SHIRLEYS VARGAS CARO, la recibirá en la calle 13C #19e – 65 del barrio La Popa la ciudad de Valledupar, con correo: shirleysva@hotmail.com y celular 3107403791.

El apoderado judicial de la demandante Dr. RAUL ENRIQUE ALVARADO RICAURTE, la recibirá en la calle 13c #17 -105 casa 1 barrio Alfonso López de la ciudad de Valledupar; correo raulenriquear@hotmail.com

Mi poderdante JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO en la carrera 52 # 14 – 40, Torre 1, Apartamento 604 Conjunto Residencial La Fontana de la ciudad de Bogotá, celular 3003336061, correo electrónico jaimivantortello@gmail.com

El suscrito, HAROLD JOSE ALVAREZ SOTO, contactos 3006446386 correo electrónico hjas89@gmail.com

ANEXO PODER FOLIO 7

Atentamente,

HAROLD JOSE ALVAREZ SOTO
C.C. No. 1.064.791.250 de Valledupar
T. P. No. 301.769 del CSJ



Harold Alvarez <hjas89@gmail.com>

CONFIERO PODER

2 mensajes

Jaime Ivan Tortello Carrillo <jaimeivantortello@gmail.com>
Para: hjas89@gmail.com

23 de mayo de 2023, 11:22

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR - CESAR.

E. S. D.

REFERENCIA: PODER

JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO, domiciliado y residente en Bogotá D.C. - Cundinamarca, identificado con C.C. **77.105.794**, actuando por voluntad propia mediante el presente escrito, me permito manifestarle a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente, al Doctor **HAROLD JOSE ALVAREZ SOTO**, Abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.064.791.250** expedida en Chiriguaná - Cesar y portador de la Tarjeta Profesional número **301769** C. S. de la J. para que me represente dentro del proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, instaurado por **SHIRLEYS VARGAS CARO** identificada con C.C. No **49.790.111** como progenitora y representante legal de las menores **ANDRES DAVID TORTELLO VARGAS NUIP 1.067.615.260** Y **NICOLLE GABRIELA TORTELLO VARGAS NUIP 1.066.283.989**, **BAJO RADICADO 20001311000120230005700**

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, solicitar, presentar pruebas, memoriales, cobrar depósitos/títulos judiciales, interponer excepciones, medidas cautelares, contestar, pronunciamientos y demás facultades legales que requiera la tramitación del proceso.

Sírvase señor Juez, reconocer a mi apoderado en los términos y para los efectos legales de este Poder.

Atentamente:

JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO
C.C. 77.105.794

Jaime Iván Tortello Carrillo
Realizador Audiovisual
Celular:3003336016
Redes sociales: @jaimetortello

Harold Alvarez <hjas89@gmail.com>
Para: Jaime Ivan Tortello Carrillo <jaimeivantortello@gmail.com>

23 de mayo de 2023, 11:25

ACEPTO

Según lo establecido en el art. 5 de la ley 2213 del 2022.

DR HAROLD JOSE ALVAREZ SOTO
C.C. 1.064.791.250
T.P. DE J. 301769



ABOGADO TITULADO
CONSULTOR, ASESOR, COMPROMISO
Celular/whatsApp Business: 3006446386



Remitente notificado con
Mailtrack

[Texto citado oculto]



Colegio Semillitas del Reino

CIRCULAR N 004

Valledupar, Febrero 16 de 2021

PARA: PADRES DE FAMILIA PRIMARIA Y BACHILLERATO

DE: DIRECCION GENERAL

ASUNTO: DESCUENTO ESPECIAL PENSIONES

Estimados padres,

A partir del mes de marzo estaremos ofreciendo el beneficio del 15% descuento en las pensiones, valido los primeros quince (15) días de cada mes.

La cuenta habilitada para el **RECAUDO** es la siguiente:

52487904817

CUENTA CORRIENTE Bancolombia

Titular: Yesmid Abello. CC 49769633

NOTA: Enviar soportes de pago al wapp 3163388226.

De igual forma estaremos recibiendo pagos en efectivo en la Sede de CASTILLO ubicado en la CALLE 3B N°23-13. CALLEJAS II. Horarios de atención de 8:00am-12:00m.

Agradecemos infinitamente toda su colaboración. #QuedateEnCasa.

Atentamente,

YESMID ABELLO EUSSE
Directora General

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO

CAJERO FECHA HORA TRANS CAJERO
MF_HGRNEST2 02/01/23 18:56 9860 8556

TIPO DE OPERACION CONSIGNACION
TIPO CUENTA DESTINO CORRIENTE
NUMERO CUENTA DESTINO *****4817
NOMBRE YESMID ABELLO E.

VALOR EN BILLETES \$2,300,000.00
VALOR CONSIGNACION \$2,300,000.00
VALOR DEVOLUCION \$0.00

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.



JAIME IVAN TORTELLO

A DaviPlata
Resultado

Transferencia exitosa.

Producto origen

Ahorros

****9020

Producto destino

DaviPlata

****3791

Monto

\$500,000

Fecha y hora

22/02/2023, 9:18 a.m.

Número de aprobación

00304

Costo de la transacción

**\$0**



JAIME IVAN TORTELLO

 A cuentas de otros bancos
Resultado



Transferencia exitosa.

Producto origen

Ahorros

****9020

Cuenta destino

Yesmid

****4817 | BANCOLOMBIA

Monto

\$780,000

Detalle de la transacción

Hnos Tortello

Fecha y hora

03/04/2023, 11:56 a.m.

Número de aprobación

562915

Costo de la transacción

**\$7,676**



JAIME IVAN TORTELLO

A DaviPlata
Resultado

Transferencia exitosa.

Producto origen

Ahorros

****9020

Producto destino

DaviPlata

****3791

Monto

\$200,000

Fecha y hora

03/04/2023, 2:47 p.m.

Número de aprobación

19674

Costo de la transacción

**\$0**

← Comprobante

Movimiento hecho en:



NEQUI

Número de referencia

M4769424

⬇ Envío Realizado

Para

Shirle Margit Vargas Caro

Conversación

Nicolle

¿Cuánto?

\$ 200.000,00

Fecha

24 de marzo de 2023 a las 06:57 p. m.

¿Preguntas? Ve al menú Movimientos en la app Nequi y reporta un problema.

Superintendencia financiera
de Colombia

VIGILADO



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

05/05/2023 10:12 Cajero: dicubill

Oficina: 850 - PUENTE ARANDA

Terminal: B0850CJ0427H Operación: 448246104

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$598,399.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 733888

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 77105794

Nombre consignante : JAIME IVAN TORTELLO CARR

Juzgado : 200012033001 001 FAMILIA VALLEDU

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 20001311000120230005700

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 49790111

Demandante : SHIRLE MARGIT VARGAS CARO

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 77105794

Demandado : JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$590,000.00

Valor comisión : \$7,058.00

Valor IVA : \$1,341.00

Valor total pagado : \$598,399.00

Código de Operación : 265569846

Número del título : 424030000746912

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmelo al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8



CUENTA DE AHORROS

2571 0002 9020

INFORME DEL MES: SEPTIEMBRE /2021

Apreciado Cliente

JAIME IVAN TORTELLO CARRILO

JAIMEIVANTORTELLO@GMAIL.COM

Saldo Anterior	\$766,118.22
Más Créditos	\$5,465,860.87
Menos Débitos	\$5,469,015.94
Nuevo Saldo	\$762,963.15
Saldo Promedio	\$314,916.82

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
04 09	\$ 54,000.00-	1156	Compra DESAY EL CANON DEL CHI	FRANQUICIA VISA
04 09	\$ 38,013.00-	1714	Compra CRUZ VERDE CALLE 13	FRANQUICIA VISA
04 09	\$ 38,013.00+	1715	Compra En Establecimiento	FRANQUICIA VISA
04 09	\$ 154,024.00-	1716	Compra CRUZ VERDE CALLE 13	FRANQUICIA VISA
04 09	\$ 36,650.00-	0072	Compra DEPOSITO COPSERVIR BOG	FRANQUICIA VISA
07 09	\$ 150,000.00-	1839	Retiro en Cajero Automatico.	ZONA INDUSTRIAL BOG
07 09	\$ 21,610.00-	1241	Compra TIENDA D1 PUENTE ARAND	FRANQUICIA VISA
09 09	\$ 120,000.00-	3858	Descuento Por Transferencia De Fondos 0560116060006065 0077105794	App Transaccional
10 09	\$ 150,000.00-	1564	Retiro en Cajero Automatico.	CENTRO HISTORICO SMR
10 09	\$ 370,296.00+	6843	Transferencia DIRECCION TESORO NAL 8999990902 UNIDAD NACIONAL DE PROTE	CENIT
10 09	\$ 60,000.00-	1073	Descuento Por Transferencia De Fondos 0560046669999271 0077105794	App Transaccional
10 09	\$ 189,200.00-	3656	Compra PESCAITO CARNES Y MARI	FRANQUICIA MASTER CARD
11 09	\$ 120,000.00-	2731	Nd Transf Fondos A Daviplata	App Transaccional
11 09	\$ 70,000.00-	1034	Retiro en Cajero Automatico.	LOPERENA II VALLEDUPAR



PROGrame EL PAGO DE SUS SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y OLVIDESE DE LAS FILAS.
CON SU CUENTA DE AHORROS, PUEDE CREAR BOLSILLOS QUE LO AYUDARÁN
A CUMPLIR SUS METAS DE AHORRO.

ADEMÁS, USE SU TARJETA DÉBITO Y APROVECHE SUS BENEFICIOS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoria fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com



DAVIVIENDA

CUENTA DE AHORROS

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
14 09	\$ 740,592.00+	1888	Transferencia DIRECCION TESORO NAL 8999990902 UNIDAD NACIONAL DE PROTE	CENIT
14 09	\$ 150,000.00-	7437	Retiro en Cajero Automatico.	AEROPUERTO BQUILLA
15 09	\$ 100,000.00-	1382	Nd Transf Fondos A Daviplata	App Transaccional
16 09	\$ 33,240.00-	1395	Pago De Servicio	App Transaccional
16 09	\$ 12,540.00-	7721	Pago GAS NATURAL BOGOTA 0063047509	App Transaccional
17 09	\$ 11,780.00-	2345	Compra TIENDA D1 ZONA IN	FRANQUICIA VISA
17 09	\$ 250,000.00-	6734	Retiro en Cajero Automatico.	ZONA INDUSTRIAL BOG
17 09	\$ 50,000.00-	0174	Compra EDS ESSO AMERICANA	FRANQUICIA MASTER CARD
17 09	\$ 100,000.00-	4149	Compra FRUVAR EXPRESS NUEVA M	FRANQUICIA VISA
24 09	\$ 370,296.00+	1845	Transferencia DIRECCION TESORO NAL 8999990902 UNIDAD NACIONAL DE PROTE	CENIT
24 09	\$ 350,000.00-	0949	Nd Transf Fondos A Daviplata	App Transaccional
24 09	\$ 20,700.00-	8898	Compra SUPERMERCADO DELTA PTE	FRANQUICIA MASTER CARD
27 09	\$ 110,000.00+	5200	Nc Transf Fondos Desde Daviplata	DAVIPLATA
27 09	\$ 137,000.00-	2445	Compra HOTEL ESTELAR YOPAL	FRANQUICIA VISA
28 09	\$ 3,466,190.00+	6931	Transferencia DIRECCION TESORO NAL 8999990902 UNIDAD NACIONAL DE PROTE	CENIT
28 09	\$ 370,296.00+	8302	Transferencia DIRECCION TESORO NAL 8999990902 UNIDAD NACIONAL DE PROTE	CENIT
28 09	\$ 800,000.00-	1547	Nd Transf Fondos A Daviplata	App Transaccional
28 09	\$ 5,042.00-	3243	Cobro Transf. Enviada Otra Entidad	App Transaccional
28 09	\$ 1,120,000.00-	3143	Dcto.transferencia otra entidad BANCOLOMBIA 0077105794 mes Octubre	App Transaccional
28 09	\$ 300,000.00-	2775	Descuento Por Transferencia De Fondos 056004666999271 0077105794	App Transaccional
28 09	\$ 5,042.00-	3278	Cobro Transf. Enviada Otra Entidad	App Transaccional
28 09	\$ 665,000.00-	3178	Dcto.transferencia otra entidad BANCOLOMBIA 0077105794 Hermanos Tortello	App Transaccional
29 09	\$ 96,520.00-	1237	Compra TIENDA D1 PUENTE ARAND	FRANQUICIA VISA
30 09	\$ 75,000.00-	0815	Nd Transf Fondos A Daviplata	App Transaccional
30 09	\$ 25.82+	0000	Rendimientos Financieros.	
30 09	\$ 21,738.94-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	
30 09	\$ 152.05+	0000	Abono X Gravamen Movimiento Financiero	
30 09	\$ 1,916.00-	0000	IVA por Servicios	

DAVIPLATA
 *****6016

Apreciado cliente:
JAIME IVAN TORTELLO CARRILO
 CL 4 A 20 A 12 AP 301 CALLEJAS NORTE

Informe del mes: Septiembre / 2021

Saldo anterior	\$500,000.00
Más créditos	\$1,150,000.00
Menos débitos	\$649,500.00
Nuevo saldo	\$1,000,500.00
Saldo total bolsillo	\$0.00

Extracto DAVIPLATA

Fecha (Día / Mes)	Valor	No. de autorización	Destino	Clase de movimiento (descripción)
12 / 09	\$39,500.00-	530347	3022479952	Debito por transferencia monedero a monedero
13 / 09	\$200,000.00-	206076		Retiro realizado en ATM Davivienda
21 / 09	\$20,000.00-	807598	3124264808	Debito por transferencia monedero a monedero
22 / 09	\$100,000.00-	913433		Retiro realizado en ATM Davivienda
23 / 09	\$100,000.00-	136663		Debito por transferencia otros bancos
24 / 09	\$40,000.00-	733935	3217654441	Debito por transferencia monedero a monedero
24 / 09	\$350,000.00+	641022	3003336016	Abono desde cuenta Davivienda a monedero
27 / 09	\$40,000.00-	850517	3107403791	Debito por transferencia monedero a monedero
27 / 09	\$110,000.00-	009652		Transferencia monedero a cuenta Davivienda
28 / 09	\$800,000.00+	514315	3003336016	Abono desde cuenta Davivienda a monedero
30 / 09	\$0.00-	999999		Total cobro o devolución GMF
30 / 09	\$0.00-	999999		Cobro total COM + IVA



CUENTA DE AHORROS

2571 0002 9020

INFORME DEL MES: NOVIEMBRE /2021

Apreciado Cliente

JAIME IVAN TORTELLO CARRILO

JAIMEIVANTORTELLO@GMAIL.COM

Saldo Anterior	\$3,111,323.35
Más Créditos	\$11,206,844.66
Menos Débitos	\$13,087,794.07
Nuevo Saldo	\$1,230,373.94
Saldo Promedio	\$764,255.81

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
01 11	\$ 120,000.00-	3231	Nd Transf Fondos A Daviplata	App Transaccional
01 11	\$ 59,500.00-	9455	Compra SUPERMERCADO DELTA PTE	FRANQUICIA MASTER CARD
02 11	\$ 6,000.00-	5188	Cobro Transf. Enviada Otra Entidad	App Transaccional
02 11	\$ 1,120,000.00-	5088	Dcto.transferencia otra entidad BANCOLOMBIA 0077105794 arriendo	App Transaccional
04 11	\$ 370,655.00-	0381	Compra LOS VESTIDOS PUENTE AR	FRANQUICIA MASTER CARD
04 11	\$ 69,950.00-	1770	Compra IMUSA HOME Y COOK OUTL	FRANQUICIA VISA
04 11	\$ 30,640.00-	2841	Compra TIENDA D1 PUENTE ARAND	FRANQUICIA VISA
04 11	\$ 100,801.00-	0229	Compra DROGAS LA REBAJA N SAL	FRANQUICIA VISA
06 11	\$ 39,000.00-	6599	Compra INV SAN JORGE JBR S.A.	FRANQUICIA VISA
08 11	\$ 6,000.00-	5842	Cobro Transf. Enviada Otra Entidad	App Transaccional
08 11	\$ 700,000.00-	5742	Dcto.transferencia otra entidad BANCOLOMBIA 0077105794 Hermanos Tortello	App Transaccional
08 11	\$ 160,000.00-	2062	Nd Transf Fondos A Daviplata	App Transaccional
08 11	\$ 160,000.00-	0541	Retiro en Cajero Automatico.	ZONA INDUSTRIAL BOG
10 11	\$ 88,460.00-	3106	Compra TIENDA D1 PUENTE ARAND	FRANQUICIA VISA
10 11	\$ 35,000.00-	0485	Compra HOTEL LLANO LINDO	FRANQUICIA MASTER CARD



PROGrame el pago de sus servicios públicos y privados y olvídense de las filas.
 Con su cuenta de ahorros, puede crear bolsillos que lo ayudarán
 a cumplir sus metas de ahorro.

ADEMÁS, USE SU TARJETA DÉBITO Y APROVECHE SUS BENEFICIOS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.

Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 601-6092013 Fax: 601-4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davienda.com

Para mayor información en www.davienda.com



DAVIVIENDA

CUENTA DE AHORROS

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
11	11	\$ 370,296.00+	1339	Transferencia DIRECCION TESORO NAL 8999990902 UNIDAD NACIONAL DE PROTE	CENIT
11	11	\$ 300,000.00-	7097	Nd Transf Fondos A Daviplata	App Transaccional
12	11	\$ 90,000.00-	1905	Retiro con Tarjeta Cajero Servibanca.	SERVIBANCA
12	11	\$ 5,650.00-	1905	Cobro Por Uso Cajero Servibanca.	SERVIBANCA
16	11	\$ 370,296.00+	4283	Transferencia DIRECCION TESORO NAL 8999990902 UNIDAD NACIONAL DE PROTE	CENIT
17	11	\$ 180,000.00-	8586	Nd Transf Fondos A Daviplata	App Transaccional
18	11	\$ 17,500.00-	7312	Debito ACH 0077105794 07710579494EXPERIAN MIDA 614000000000000000000000	PROCESOS ACH
19	11	\$ 50,000.00-	0693	Retiro en Cajero Automatico.	FARMATODO PLAZA CENTRAL
22	11	\$ 120,000.00-	6973	Retiro en Cajero Automatico.	ZONA INDUSTRIAL BOG
23	11	\$ 7,000,000.00+	0449	Transferencia AV VILLAS 0900964190	PROCESOS ACH
23	11	\$ 4,680,000.00-	6104	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	BTA ZONA INDUSTRIAL
23	11	\$ 14,350.00-	6104	Descuento Transaccion Entre Ciudades.	BTA ZONA INDUSTRIAL
23	11	\$ 1,556,237.00-	7967	Compra METROKIA	FRANQUICIA MASTER CARD
24	11	\$ 40,220.00-	3303	Pago De Servicio	App Transaccional
25	11	\$ 16,560.00-	5163	Compra GRUPO VANTI	Compras y Pagos PSE
26	11	\$ 520,000.00-	3355	Retiro en Cajero Automatico.	ZONA INDUSTRIAL BOG
26	11	\$ 140,000.00-	3357	Retiro en Cajero Automatico.	ZONA INDUSTRIAL BOG
26	11	\$ 3,466,190.00+	0225	Transferencia DIRECCION TESORO NAL 8999990902 UNIDAD NACIONAL DE PROTE	CENIT
26	11	\$ 6,000.00-	1136	Cobro Transf. Enviada Otra Entidad	App Transaccional
26	11	\$ 665,000.00-	1036	Dcto.transferencia otra entidad BANCOLOMBIA 0077105794 Hermano Tortello	App Transaccional
26	11	\$ 672,654.00-	8041	Compra METROKIA	FRANQUICIA MASTER CARD
26	11	\$ 50,000.00-	9391	Retiro en Cajero Automatico.	EASY AMERICAS
27	11	\$ 360,660.00-	6039	Compra AVIANCA S.A.	Compras y Pagos PSE
27	11	\$ 110,188.00-	5853	Compra EXITO LAS AMERICAS	FRANQUICIA MASTER CARD
29	11	\$ 75,949.00-	2943	Compra COMCEL/CVS SINGULAR PZ	FRANQUICIA VISA
29	11	\$ 40,280.00-	0940	Compra FALABELLA DE COLOMBIA	FRANQUICIA MASTER CARD
29	11	\$ 95,000.00-	1860	Compra KOSTA AZUL PLAZA CENTR	FRANQUICIA MASTER CARD
30	11	\$ 160,000.00-	9054	Nd Transf Fondos A Daviplata	App Transaccional
30	11	\$ 62.66+	0000	Rendimientos Financieros.	
30	11	\$ 52,120.07-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	
30	11	\$ 3,420.00-	0000	IVA por Servicios	



CUENTA DE AHORROS

2571 0002 9020

INFORME DEL MES: MAYO /2022

Apreciado Cliente

JAIME IVAN TORTELLO CARRILO

JAIMEIVANTORTELLO@GMAIL.COM

Saldo Anterior	\$7,852.09
Más Créditos	\$8,921,813.68
Menos Débitos	\$8,362,532.98
Nuevo Saldo	\$567,132.79
Saldo Promedio	\$278,638.94

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
03 05	\$ 3,466,190.00+	0170	Transferencia DIRECCION TESORO NAL 8999990902 UNIDAD NACIONAL DE PROTE	CENIT
03 05	\$ 5,200.00-	0042	Compra SUPERMERCADO DELTA PTE	FRANQUICIA MASTER CARD
03 05	\$ 6,000.00-	5131	Cobro Transf. Enviada Otra Entidad	App Transaccional
03 05	\$ 700,000.00-	5031	Dcto.transferencia otra entidad BANCOLOMBIA 0077105794 Hermanos Tortello	App Transaccional
03 05	\$ 6,000.00-	4758	Cobro Transf. Enviada Otra Entidad	App Transaccional
03 05	\$ 1,070,000.00-	4658	Dcto.transferencia otra entidad BANCOLOMBIA 0077105794 arriendo Mayo	App Transaccional
03 05	\$ 450,000.00-	1365	Retiro en Cajero Automatico.	PLAZA CENTRAL3
03 05	\$ 76,200.00-	5806	Compra COMCEL/CVS SINGULAR PZ	FRANQUICIA VISA
03 05	\$ 35,000.00-	4418	Compra EDS PUENTE ARANDA	FRANQUICIA VISA
03 05	\$ 31,500.00-	9834	Compra EXITO LAS AMERICAS	FRANQUICIA MASTER CARD
04 05	\$ 700,000.00-	7361	Retiro en Cajero Automatico.	ZONA INDUSTRIAL BOG
07 05	\$ 60,000.00-	2834	Compra CASA HOTEL LINDA V	FRANQUICIA MASTER CARD
07 05	\$ 50,000.00-	4500	Retiro en Cajero Automatico.	PULL AEROPUERTO2 BOG

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



LA IMPORTANCIA DEL AHORRO
SE VE EN UN FUTURO MÁS FELIZ,
CONSTRÚYALO CON SUS CUENTAS DE AHORRO
Y CORRIENTE DAVIVIENDA.

Este producto cuenta con seguro de depósitos

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoria fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.

Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 601-6092013 Fax: 601-4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com

Para mayor información en www.davivienda.com



DAVIVIENDA

CUENTA DE AHORROS

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
10 05	\$ 120,000.00+	0900	Transferencia Recibida De Daviplata	DAVIPLATA
10 05	\$ 380,000.00-	0922	Retiro en Cajero Automatico.	PLAZA CENTRAL2
11 05	\$ 807,058.00+	8715	Transferencia DIRECCION TESORO NAL 8999990902 UNIDAD NACIONAL DE PROTE	CENIT
11 05	\$ 140,000.00-	6165	Transferencia Enviada A Daviplata	App Transaccional
11 05	\$ 50,000.00-	9451	Retiro en Cajero Automatico.	ZONA INDUSTRIAL BOG
11 05	\$ 490,000.00-	2693	Retiro en Cajero Automatico.	AEROPUERTO III BOGOTA
11 05	\$ 130,000.00-	6874	Retiro en Cajero Automatico.	MAYALES PLAZA
13 05	\$ 576,470.00+	3545	Transferencia DIRECCION TESORO NAL 8999990902 UNIDAD NACIONAL DE PROTE	CENIT
13 05	\$ 48,000.00-	1101	Compra TIPICOS DEL VALLE AERO	FRANQUICIA MASTER CARD
14 05	\$ 50,000.00-	7354	Retiro en Cajero Automatico.	LOPERENA II VALLEDUPAR
14 05	\$ 51,700.00-	1017	Compra COMCEL/CAV VALLEDUPAR	FRANQUICIA VISA
14 05	\$ 57,500.00-	8555	Compra MULTICINE UNICENTRO VA	FRANQUICIA VISA
14 05	\$ 68,000.00-	0691	Compra MULTICINE UNICENTRO VA	FRANQUICIA VISA
14 05	\$ 66,900.00-	6521	Transferencia Enviada A Daviplata	App Transaccional
14 05	\$ 46,700.00-	7918	Transferencia Enviada A Daviplata	App Transaccional
15 05	\$ 26,800.00-	2309	Compra BURGER FACTORY CONTAIN	FRANQUICIA VISA
15 05	\$ 30,400.00-	6891	Compra PUNTO DE VENTA KLAREN	FRANQUICIA MASTER CARD
16 05	\$ 120,000.00-	6805	Transferencia Enviada A Daviplata	App Transaccional
16 05	\$ 70,000.00+	9600	Transferencia Recibida De Daviplata	DAVIPLATA
16 05	\$ 55,190.00-	1973	Pago GAS NATURAL BOGOTA 0063047509	App Transaccional
18 05	\$ 70,000.00+	4693	Deposito Efectivo con Volante Oficina	BTA OCCA
18 05	\$ 50,000.00-	2827	Transferencia Enviada A Daviplata	App Transaccional
18 05	\$ 27,710.00-	5487	Pago De Servicio	App Transaccional
23 05	\$ 11,320.00-	2582	Compra CRUZ VERDE CALLE 13	FRANQUICIA VISA
24 05	\$ 345,882.00+	2907	Transferencia DIRECCION TESORO NAL 8999990902 UNIDAD NACIONAL DE PROTE	CENIT
24 05	\$ 30,595.00-	1071	Compra CRUZ VERDE CALLE 13	FRANQUICIA VISA
24 05	\$ 212,468.00-	2675	Compra OUTLET SILVER AMERICAS	FRANQUICIA VISA
25 05	\$ 30,000.00-	7392	Transferencia Enviada A Daviplata	App Transaccional
27 05	\$ 3,466,190.00+	7521	Transferencia DIRECCION TESORO NAL 8999990902 UNIDAD NACIONAL DE PROTE	CENIT
27 05	\$ 100,000.00-	1668	Transferencia Enviada A Daviplata	App Transaccional
27 05	\$ 200,000.00-	3061	Transferencia Enviada A Daviplata	App Transaccional
27 05	\$ 6,000.00-	0879	Cobro Transf. Enviada Otra Entidad	App Transaccional
27 05	\$ 700,000.00-	0779	Dcto.transferencia otra entidad BANCOLOMBIA 0077105794 Hermano Tortello	App Transaccional
27 05	\$ 90,560.00-	8430	Compra TIENDA D1 PUENTE ARAND	FRANQUICIA VISA
27 05	\$ 420,000.00-	4734	Retiro en Cajero Automatico.	PLAZA CENTRAL2
27 05	\$ 127,665.00-	5339	Compra COMUNICACION CELULAR CO	Compras y Pagos PSE
28 05	\$ 76,200.00-	6396	Compra COMCEL/CVS SINGULAR PZ	FRANQUICIA VISA
28 05	\$ 6,000.00-	1617	Cobro Transf. Enviada Otra Entidad	App Transaccional
28 05	\$ 1,055,268.00-	1517	Dcto.transferencia otra entidad BANCOLOMBIA 0077105794 Arriendo Junio	App Transaccional
29 05	\$ 180,000.00-	2351	Retiro en Cajero Automatico.	ZONA INDUSTRIAL BOG
31 05	\$ 23.68+	0000	Rendimientos Financieros.	
31 05	\$ 33,096.98-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	
31 05	\$ 4,560.00-	0000	IVA por Servicios	



CUENTA DE AHORROS

2571 0002 9020

INFORME DEL MES: SEPTIEMBRE /2022

Apreciado Cliente

JAIME IVAN TORTELLO CARRILO

JAIMEIVANTORTELLO@GMAIL.COM

Saldo Anterior	\$403,224.53
Más Créditos	\$3,466,212.61
Menos Débitos	\$3,868,008.37
Nuevo Saldo	\$1,428.77
Saldo Promedio	\$275,832.71
Saldo Total Bolsillo	\$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
01 09	\$ 44,200.00-	0425	Compra QUE CHIDO MEXICAN FOOD	FRANQUICIA VISA
01 09	\$ 58,007.00-	0535	Compra SUPERMERCADO DELTA PTE	FRANQUICIA MASTER CARD
02 09	\$ 76,200.00-	8675	Compra COMCEL/CVS SINGULAR PZ	FRANQUICIA VISA
02 09	\$ 27,313.00-	8996	Compra CRUZ VERDE CALLE 13	FRANQUICIA VISA
06 09	\$ 3,466,190.00+	8877	Transferencia DIRECCION TESORO NAL 8999990902 UNIDAD NACIONAL DE PROTE	CENIT
06 09	\$ 150,000.00-	6335	Retiro en Cajero Automatico.	PALATINO BOGOTA
07 09	\$ 6,000.00-	2632	Cobro Transf. Enviada Otra Entidad	App Transaccional
07 09	\$ 1,180,268.00-	2532	Dcto.transferencia otra entidad BANCOLOMBIA 0077105794 arriendo Septiembre	App Transaccional
07 09	\$ 6,000.00-	1049	Cobro Transf. Enviada Otra Entidad	App Transaccional
07 09	\$ 700,000.00-	0949	Dcto.transferencia otra entidad BANCOLOMBIA 0077105794 Hermanos Tortello	App Transaccional



**LA IMPORTANCIA DEL AHORRO
SE VE EN UN FUTURO MÁS FELIZ,
CONSTRÚYALO CON SUS CUENTAS DE AHORRO
Y CORRIENTE DAVIVIENDA.**



DAVIVIENDA

CUENTA DE AHORROS

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
07	09	\$ 50,000.00-	3131	Compra DISCOMBER	FRANQUICIA VISA
07	09	\$ 33,641.00-	0657	Compra SUPERMERCADO DELTA PTE	FRANQUICIA MASTER CARD
08	09	\$ 40,360.00-	9002	Compra CRUZ VERDE CALLE 13	FRANQUICIA VISA
08	09	\$ 16,000.00-	2805	Compra SANTICO RESTAURANTE	FRANQUICIA VISA
08	09	\$ 23,900.00-	5203	Compra PRESTO CENTRO COMERCIA	FRANQUICIA VISA
09	09	\$ 700,000.00-	7128	Compra CARTERA COLECTIVA ABIER	Compras y Pagos PSE
09	09	\$ 68,429.00-	1426	Compra TERIYAKI PLAZA CENTRAL	FRANQUICIA VISA
10	09	\$ 670,000.00-	7332	Retiro en Cajero Automatico.	GALERIAS BOGOTA
30	09	\$ 22.61+	0000	Rendimientos Financieros.	0000
30	09	\$ 15,410.37-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	0000
30	09	\$ 2,280.00-	0000	IVA por Servicios	0000



DAVIVIENDA

CUENTA DE AHORROS

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
04 11	\$ 320,000.00-	0958	Transferencia Enviada A Daviplata	App Transaccional
04 11	\$ 81,500.00-	0225	Compra COMCEL/CVS SINGULAR PZ	FRANQUICIA VISA
05 11	\$ 57,500.00-	2595	Compra BOLD.CO	FRANQUICIA MASTER CARD
06 11	\$ 50,000.00-	4526	Retiro en Cajero Automatico.	ZONA INDUSTRIAL BOG
06 11	\$ 119,201.00-	3295	Compra DISCOMBER	FRANQUICIA VISA
06 11	\$ 149,685.00-	4574	Compra ISLA DEL MAR MENDEZ	FRANQUICIA VISA
07 11	\$ 68,600.00-	9230	Compra NARCOBOLLO 8	FRANQUICIA VISA
07 11	\$ 10,000.00-	8227	Transferencia Enviada A Daviplata	App Transaccional
08 11	\$ 20,000.00-	7051	Transferencia Enviada A Daviplata	App Transaccional
08 11	\$ 13,890.00-	8854	Compra TIENDA D1 PUENTE ARAND	FRANQUICIA VISA
10 11	\$ 20,000.00-	6312	Retiro en Cajero Automatico.	PLAZA CENTRAL3
11 11	\$ 11,150.00-	5360	Compra SUPERMERCADO DELTA PTE	FRANQUICIA MASTER CARD
11 11	\$ 6,000.00-	2207	Compra CAC*DROGUERIA KALA	FRANQUICIA VISA
15 11	\$ 300,000.00-	5976	Transferencia Enviada A Daviplata	App Transaccional
15 11	\$ 17,500.00-	4971	Debito ACH 0077105794 07710579494EXPERIAN MIDA 61400000000000000000000000000000	PROCESOS ACH
15 11	\$ 23,800.00-	3268	Compra CRUZ VERDE CALLE 13	FRANQUICIA VISA
15 11	\$ 34,941.00-	2240	Compra SUPERMERCADO DELTA PTE	FRANQUICIA MASTER CARD
16 11	\$ 28,900.00-	6057	Compra R45 CREPEYWAFFLES PL	FRANQUICIA MASTER CARD
17 11	\$ 16,000.00-	4085	Compra SANTICO RESTAURANTE	FRANQUICIA VISA
17 11	\$ 80,000.00-	8719	Retiro en Cajero Automatico.	PLAZA CENTRAL3
18 11	\$ 115,294.00+	5166	Transferencia DIRECCION TESORO NAL 8999990902 UNIDAD NACIONAL DE PROTE 00000000000000000000000000000000	CENIT
18 11	\$ 16,000.00-	4098	Compra SANTICO RESTAURANTE	FRANQUICIA VISA
18 11	\$ 60,000.00-	3212	Retiro en Cajero Automatico.	ZONA INDUSTRIAL BOG
18 11	\$ 42,700.00-	8070	Compra DUNKIN DONUTS PV 248	FRANQUICIA MASTER CARD
18 11	\$ 40,000.00-	4238	Compra EDS SUPER STATION LIBI	FRANQUICIA MASTER CARD
19 11	\$ 250,000.00-	6694	Retiro en Cajero Automatico.	OLIMPICA VILLA LIGIA
21 11	\$ 19,753.00-	8370	Compra PUNTO DE VENTA KLAREN	FRANQUICIA MASTER CARD
21 11	\$ 26,000.00-	2875	Compra QUESOS DEL VALLE AEROP	FRANQUICIA VISA
21 11	\$ 27,091.00-	2596	Compra SUPERMERCADO DELTA PTE	FRANQUICIA MASTER CARD
21 11	\$ 54,090.00-	8472	Compra A Toda Hora SA	Compras y Pagos PSE
21 11	\$ 25,210.00-	5123	Compra GRUPO VANTI	Compras y Pagos PSE
22 11	\$ 16,000.00-	4184	Compra SANTICO RESTAURANTE	FRANQUICIA VISA
22 11	\$ 3,646,000.00+	4582	Deposito Efectivo con Volante Oficina	SAN SILVESTRE
22 11	\$ 14,400.00-	4582	Descuento Transaccion Entre Ciudades.	SAN SILVESTRE
22 11	\$ 130,000.00-	5853	Retiro en Cajero Automatico.	ZONA INDUSTRIAL BOG
22 11	\$ 406,400.00-	9121	Compra SOI ACH	Compras y Pagos PSE
23 11	\$ 700,000.00-	4083	Compra CARTERA COLECTIVA ABIER	Compras y Pagos PSE
23 11	\$ 80,000.00-	0131	Compra HOTEL CASA REAL	FRANQUICIA VISA
24 11	\$ 92,000.00-	5474	Compra GALERIA 29	FRANQUICIA VISA
25 11	\$ 80,000.00-	0134	Compra HOTEL CASA REAL	FRANQUICIA VISA
25 11	\$ 28,000.00-	3799	Compra EL PORTON RESTAURANTE	FRANQUICIA MASTER CARD
25 11	\$ 50,000.00-	4677	Retiro en Cajero Automatico.	AEROPUERTO LOS GARZONES
26 11	\$ 200,000.00-	0089	Transf Enviada Inmediata Banco	App Transaccional
27 11	\$ 780,600.00-	3126	Compra Seguros Generales Suram	Compras y Pagos PSE
28 11	\$ 576,470.00+	3696	Transferencia DIRECCION TESORO NAL 8999990902 UNIDAD NACIONAL DE PROTE 00000000000000000000000000000000	CENIT
28 11	\$ 236,000.00-	9024	Transferencia Enviada A Daviplata	App Transaccional
28 11	\$ 19,800.00-	3419	Transferencia Enviada A Daviplata	App Transaccional
29 11	\$ 100,000.00-	7963	Transf Enviada Inmediata Banco	App Transaccional
30 11	\$ 153,615.00-	3318	Compra 00000000000000000000000000000000	Compras y Pagos PSE
30 11	\$ 89,952.00-	1322	Compra 00000000000000000000000000000000	FRANQUICIA MASTER CARD
30 11	\$ 96.59+	0000	Rendimientos Financieros.	0000
30 11	\$ 30,138.50-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	0000
30 11	\$ 5,188.00-	0000	IVA por Servicios	0000



CUENTA DE AHORROS

2571 0002 9020

INFORME DEL MES: DICIEMBRE /2022

Apreciado Cliente

JAIME IVAN TORTELLO CARRILO

JAIMEIVANTORTELLO@GMAIL.COM

Saldo Anterior	\$1,184,366.69
Más Créditos	\$8,317,479.06
Menos Débitos	\$9,355,334.32
Nuevo Saldo	\$146,511.43
Saldo Promedio	\$647,852.69
Saldo Total Bolsillo	\$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
01 12	\$ 22,000.00-	3315	Compra DOLLARCITY AMERICAS BO	FRANQUICIA MASTER CARD
01 12	\$ 159,785.00-	0251	Compra EXITO LAS AMERICAS	FRANQUICIA MASTER CARD
01 12	\$ 48,800.00-	3653	Compra INVERSIONES EL CARNAL	FRANQUICIA MASTER CARD
02 12	\$ 85,050.00-	8356	Compra DOLLACITY AV LAS AMERI	FRANQUICIA MASTER CARD
02 12	\$ 89,150.00-	9843	Compra TIENDA D1 PUENTE ARAND	FRANQUICIA VISA
02 12	\$ 3,990.00-	9844	Compra TIENDA D1 PUENTE ARAND	FRANQUICIA VISA
03 12	\$ 230,307.00-	0470	Compra CDA TECNI AMIGO	FRANQUICIA MASTER CARD
04 12	\$ 100,000.00-	4004	Retiro en Cajero Automatico.	ZONA INDUSTRIAL BOG
05 12	\$ 3,466,190.00+	0185	Transferencia DIRECCION TESORO NAL 8999990902 UNIDAD NACIONAL DE PROTE 0000000000000000000000	CENIT
05 12	\$ 100,000.00-	0811	Compra DISCOMBER	FRANQUICIA VISA
05 12	\$ 6,450.00-	2169	Cobro Transf. Enviada Otra Entidad	App Transaccional



LA IMPORTANCIA DEL AHORRO
SE VE EN UN FUTURO MÁS FELIZ,
CONSTRÚYALO CON SUS CUENTAS DE AHORRO
Y CORRIENTE DAVIVIENDA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.

Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: José Guillermo Peña González Dirección: Av. 19 No. 114 -09, Of. 502. Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (+57 601) 2131370 | 2131322 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com.

Para mayor información en www.davivienda.com



DAVIVIENDA

CUENTA DE AHORROS

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
05 12	\$ 700,000.00-	2069	Dcto.transferencia otra entidad BANCOLOMBIA 0077105794 Hermanos Tortello	App Transaccional
06 12	\$ 44,500.00-	2387	Compra CAC*DROGUERIA KALA	FRANQUICIA VISA
06 12	\$ 20,000.00-	1291	Retiro en Cajero Automatico.	FARMATODO PLAZA CENTRAL
06 12	\$ 338,187.00-	1536	Compra COMCEL/CVS SINGULAR PZ	FRANQUICIA VISA
07 12	\$ 90,850.00-	0022	Compra TIENDA D1 PUENTE ARAND	FRANQUICIA VISA
08 12	\$ 78,850.00-	1006	Compra SUPERMERCADO DELTA PTE	FRANQUICIA MASTER CARD
08 12	\$ 520,000.00-	8287	Retiro en Cajero Automatico.	ZONA INDUSTRIAL BOG
09 12	\$ 1,000,000.00-	0016	Transf Enviada Inmediata Banco	App Transaccional
09 12	\$ 785,000.00+	9653	Transferencia COMPANIA FIN JURISCOOP 0077101067 257100029020 257100029020	CENIT
09 12	\$ 6,450.00-	0641	Cobro Transf. Enviada Otra Entidad	App Transaccional
09 12	\$ 1,180,268.00-	0541	Dcto.transferencia otra entidad BANCOLOMBIA 0077105794 arriendo	App Transaccional
10 12	\$ 550,000.00-	0819	Descuento Por Transferencia De Fondos 056004666999271 0077105794	App Transaccional
12 12	\$ 17,500.00-	6997	Debito ACH 0077105794 07710579494EXPERIAN MIDA 614000000000000000000000	PROCESOS ACH
13 12	\$ 17,000.00-	4660	Compra SANTICO RESTAURANTE	FRANQUICIA VISA
14 12	\$ 200,000.00+	3958	Abono Por Transferencia De Fondos 0550254700037446 1065634860	App Transaccional
14 12	\$ 132,750.00-	0460	Pago Emp de Acueducto y Alcantarillado 0519948513	App Transaccional
14 12	\$ 400,000.00+	0864	Deposito Efectivo con Volante Oficina	BTA ZONA INDUSTRIAL
14 12	\$ 14,400.00-	0864	Descuento Transaccion Entre Ciudades.	BTA ZONA INDUSTRIAL
14 12	\$ 406,400.00-	9061	Compra SOI ACH	Compras y Pagos PSE
17 12	\$ 13,830.00-	0988	Compra GRUPO VANTI	Compras y Pagos PSE
19 12	\$ 18,900.00-	5047	Compra SUBWAY CHICO AUTOPISTA	FRANQUICIA MASTER CARD
21 12	\$ 10,000.00-	8358	Transferencia Enviada A Daviplata	App Transaccional
23 12	\$ 44.00+	0293	Transferencia BANCOLOMBIA 0900475780 CION UNP UNIDAD NACIONAL DE PROT	PROCESOS ACH
26 12	\$ 3,466,190.00+	3565	Transferencia DIRECCION TESORO NAL 8999990902 UNIDAD NACIONAL DE PROTE 000000000000000000000000	CENIT
26 12	\$ 21,741.00-	3300	Compra SUPERMERCADO DELTA PTE	FRANQUICIA MASTER CARD
27 12	\$ 850,000.00-	3953	Retiro en Cajero Automatico.	ZONA INDUSTRIAL BOG
27 12	\$ 234,150.00-	3412	Descuento Por Transferencia De Fondos 0550254700037446 0077105794	App Transaccional
27 12	\$ 6,450.00-	1725	Cobro Transf. Enviada Otra Entidad	App Transaccional
27 12	\$ 1,180,268.00-	1625	Dcto.transferencia otra entidad BANCOLOMBIA 0077105794 arriendo Enero	App Transaccional
27 12	\$ 150,000.00-	8217	Transferencia Enviada A Daviplata	App Transaccional
28 12	\$ 365,000.00-	5606	Compra EPIC OA	FRANQUICIA VISA
28 12	\$ 43,701.00-	2320	Compra CRUZ VERDE PLAZA CENTR	FRANQUICIA VISA
29 12	\$ 85,100.00-	2379	Compra D/DORA DE COMB LA BEND	FRANQUICIA VISA
30 12	\$ 77,300.00-	6364	Compra EDS SERVICENTRO LA SIE	FRANQUICIA MASTER CARD
30 12	\$ 100,000.00-	0554	Retiro en Cajero Automatico.	OLMMPICA BOSCONIA
31 12	\$ 43,150.00-	0624	Compra 000000000000000000000000	FRANQUICIA MASTER CARD
31 12	\$ 149,900.00-	4541	Compra 000000000000000000000000	FRANQUICIA MASTER CARD
31 12	\$ 55.06+	0000	Rendimientos Financieros.	0000
31 12	\$ 36,743.32-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	0000
31 12	\$ 6,414.00-	0000	IVA por Servicios	0000

*

TPV : TPVCAC3404
 Cajero : MURGAS JIMENEZ KATHY YURAY
 Fecha : 2023/1/6 Hora: 17:22:51
 Factura de Venta : GUA1 84325
 Vendedor : 6692 TAPIA PADILLA LICETH CAR
 Cond.Pago: CON CONTADO
 Cliente : CARMEN HERRERA
 Nit/C.C. : 28150662
 Direccion:
 Telefono :

Descripcion de Item

Referencia Cant. U.M V/r Uni. Total

BOTA

BLACK - 37
 TT1001- 1.00 PRS 89990 89990*

BOTA

BLACK - 36
 TT1001- 1.00 PRS 89990 89990*

T O T A L \$179,980.00

-----[DETALLE DE VALORES]-----

Vta Gravada (*)..... 151,243.70 +
 IVA 28,736.30 +

-----[INFORMACION TRIBUTARIA]-----

Descripcion Vlr_Base Vlr_Impto.

IVA DEL 19% 151,243.70 28,736.30

TC MASTER CARD 55582 \$179,980.00

Puntos ganados en esta factura 0.00

Puntos acumulados a 2023/1/6 0.00

AUTORIZACION DE FACTURACION

18764041341891

DE 2022/12/15

PREFEJO. GUA1 DEL No. 81403 AL 110000

105255640067	MEDIAS KOAJ CHOCOATOTI (DC)	962	9-11	1	6.776	6.776
105255610028	MEDIAS KOAJ TECMER (DL) 4/21	909	9-11	1	5.919	5.919
105155610159	MEDIAS KOAJ MORDITH (MP) 4/2	968	10-12	1	6.776	6.776
105155650007	MEDIAS KOAJ WERTER-1 (DL) 4/	909	10-12	1	6.777	6.777
105255620054	MEDIAS KOAJ DROMME 1 (DC) 1/	909	9-11	1	6.776	6.776
105255640001	MEDIAS KOAJ ZHYBRUT (DL) 3/2	909	9-11	1	6.776	6.776
105505650018	CAMISETA KOAJ POLMYE 1 4/22	910	S	1	27.900	27.900
105205640140	CAMISETA KOAJ SIMONY 32 3/22	943	XS	1	34.900	34.900
105105650258	CAMISETA KOAJ TOLED 4/22	909	XXS	1	34.900	34.900
105105660046	CAMISETA KOAJ VICEK 1/23	948	XS	1	34.900	34.900
105235630076	PANTALON KOAJ DOE BOYFRIEND	946	06	1	79.900	79.900
105135630011	PANTALON KOAJ JEAN SLIM 55R	946	26	1	79.900	79.900
291318	BOLSA PAPEL	999	M	1	0	0

T.Unid.	VALOR	DTO.LIN	TOTAL
13	332.200	0	332.200

-----INFORMACION TRIBUTARIA-----

Vta.Grava	279160
Iva 19%	53040
Vta.Exenta	0
Iva 0%	0
Ipoconsumo a la Bolsa	\$ 0

-----PAGO CLIENTE-----

TOTAL :	332.200
MASTER CARD	332.200
CAMBIO	0

"La Factura Electrónica de venta de esta transacción llegara al correo electrónico suministrado por el comprador"

TVA DECIMEN COMUN

Cliente
 Documento: 77105794
 Nombre: JAIME TORTELO
 Teléfono: 0
 Dirección: CUNDINAMARCA, BOGOTA DC 0

Fecha: 10/03/2023

Bodega	Referencia	Descripción del producto
Local Patines	G13100MF1	RUEDAS MATTER G13 F1 100MM M
Local Patines	G13100MF2	RUEDAS MATTER G13 F2 100MM M
Local Patines	ESTURATO	ESTUCHE RUEDAS
Local Patines	ABEC11AZP	RODAMIENTO CANARIAM ABEC 11 PRO AZUL
Local Patines	CODACOLCS	CODERA ACOLCHADA CANARIAM S
Local Patines	RODACOLCM	RODILLERA CANARIAM ACOLCHADA M
Local Patines	VLML2200	BALON VOLEIBOL MOLTEN 2200
Observación:		

PATINES ALFRED

UN UNIVERSO DE ACCESORIOS DEPORTIVOS

ALFA canariam FORTE

K MATTER SPAZ

FLYKE

GIRO MIYAG BONES

Horario de Atención
 L a V: 10:00 A.m. a 6:30 P.m.
 S: 9:30 A.m. a 6:30 P.m.
 D. y F: 9:30 A.m. a 2:30 P.m.

1,00	40.000,00	40.000,00
1,00	50.000,00	50.000,00
1,00	120.000,00	120.000,00
Total		730.000,00



JAIME IVAN TORTELLO

A DaviPlata
Resultado

Transferencia exitosa.

Producto origen

Ahorros

****9020

Producto destino

DaviPlata

****3609

Monto

\$730,000

Fecha y hora

10/03/2023, 6:01 p.m.

Número de aprobación

17340

Costo de la transacción

**\$0**



Passenger: Tortello Andres (CHD)

Booking ref: 36DSCU

Ticket number: 134 2107025777

Passenger Unique ID:

Issuing office:

AVIANCAONLINE, AV. CALLE 26 N 59-15 BOGOTA CO, BOGOTA

Telephone: TBA

Date: 21Jun2022

ELECTRONIC TICKET RECEIPT

Tailor-made flights

From	To	Flight	Departure	Arrival	Last check-in
VALLEDUPAR ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	BOGOTA EL DORADO INTL Terminal: 1	AV8595	09:31 26Jun2022	10:55 26Jun2022	
Size: M	Operated by: AVIANCA Marketed by: AVIANCA			NVB (2): 26Jun2022 NVA (3): 26Jun2022	
Baggage (4): 1PC	Booking status (1): OK			Duration: 01:24	

(1) OK = Confirmed (2) NVB = Not valid before (3) NVA = Not valid after (4) Each passenger can check in a specific amount of baggage at no extra cost as indicated above in the column baggage.

ELECTRONIC TICKET REMARKS

BAGGAGE INFORMATION

Please visit <https://www.avianca.com/co/en/before-your-trip/prepare-your-baggage/checked/>

Carry-on and additional bag fees will be higher at airport counter and gate, we recommend you purchase them in advance.

If your ticket size is XS, remember that your fare does not include a carry-on bag.

Fare Calculation: VUP AV BOG Q16000.00
172592.00COP188592.00END

Form of payment: CC AX XXXXXXXXXXXX3737
XXXX 894544

Endorsements: /C1 NON REFUNDABLE/ CHANGES
RESTRICTED/ RESTRICTIONS APPLY

Fare: COP 188600

Taxes: COP 18200CO
COP 9430YS

Total Amount: COP 216230

RECEIPT REMARKS

AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA
NIT: 890.100.577-6

The carriage of certain hazardous materials, like aerosols, fireworks, and flammable liquids, aboard the aircraft is forbidden. If you do not understand these restrictions, further information may be obtained from your airline.

LEGAL AND PASSENGER NOTICES

CARRIAGE AND OTHER SERVICES PROVIDED BY THE CARRIER ARE SUBJECT TO CONDITIONS OF CARRIAGE, WHICH ARE HEREBY INCORPORATED BY REFERENCE. THESE CONDITIONS MAY BE OBTAINED FROM THE ISSUING CARRIER. THE ITINERARY/RECEIPT CONSTITUTES THE PASSENGER TICKET FOR THE PURPOSES OF ARTICLE 3 OF THE WARSAW CONVENTION, EXCEPT WHERE THE CARRIER DELIVERS TO THE PASSENGER ANOTHER DOCUMENT COMPLYING WITH THE REQUIREMENTS OF ARTICLE 3. PASSENGERS ON A JOURNEY INVOLVING AN ULTIMATE DESTINATION OR A STOP IN A COUNTRY OTHER THAN THE COUNTRY OF DEPARTURE ARE ADVISED THAT INTERNATIONAL TREATIES KNOWN AS THE MONTREAL CONVENTION, OR ITS PREDECESSOR, THE WARSAW CONVENTION

INCLUDING ITS AMENDMENTS (THE WARSAW CONVENTION SYSTEM), MAY APPLY TO THE ENTIRE JOURNEY, INCLUDING ANY PORTION THEREOF WITHIN A COUNTRY. FOR SUCH PASSENGERS, THE APPLICABLE TREATY, INCLUDING SPECIAL CONTRACTS OF CARRIAGE EMBODIED IN ANY APPLICABLE TARIFFS, GOVERNS AND MAY LIMIT THE LIABILITY OF THE CARRIER. THESE CONVENTIONS GOVERN AND MAY LIMIT THE LIABILITY OF AIR CARRIERS FOR DEATH OR BODILY INJURY OR LOSS OF OR DAMAGE TO BAGGAGE, AND FOR DELAY. THE CARRIAGE OF CERTAIN HAZARDOUS MATERIALS, LIKE AEROSOLS, FIREWORKS, AND FLAMMABLE LIQUIDS, ABOARD THE AIRCRAFT IS FORBIDDEN. IF YOU DO NOT UNDERSTAND THESE RESTRICTIONS, FURTHER INFORMATION MAY BE OBTAINED FROM YOUR AIRLINE. DATA PROTECTION NOTICE: YOUR PERSONAL DATA WILL BE PROCESSED IN ACCORDANCE WITH THE APPLICABLE CARRIER'S PRIVACY POLICY AND, IF YOUR BOOKING IS MADE VIA A RESERVATION SYSTEM PROVIDER (GDS), WITH ITS PRIVACY POLICY. THESE ARE AVAILABLE AT <http://www.iatatravelcenter.com/privacy>, OR FROM THE CARRIER OR GDS DIRECTLY. YOU SHOULD READ THIS DOCUMENTATION, WHICH APPLIES TO YOUR BOOKING AND SPECIFIES, FOR EXAMPLE, HOW YOUR PERSONAL DATA IS COLLECTED, STORED, USED, DISCLOSED AND TRANSFERRED. (APPLICABLE FOR INTERLINE CARRIAGE

AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA
NIT: 890.100.577-6

A STAR ALLIANCE MEMBER 



[Mensaje recortado] [Ver todo el mensaje](#)



BANCO_DAVIVIENDA@davivienda.com

para JAIMEIVANTORTELLO ▾

sáb, 2 jul 2022, 13:42



Apreciado(a) JAIME IVAN:

Le informamos que se ha registrado el siguiente movimiento de su Cta de Ahorros terminada (o) en ****9020:

Fecha:2022/07/02

Hora:13:41:55

Valor Transacción: \$149,900

Clase de Movimiento: Compra en Establecimiento,

Lugar de Transacción: **SKECHERS** AMERICAS STOR

...

...

[Mensaje recortado] [Ver todo el mensaje](#)



BANCO_DAVIVIENDA@davivienda.com

para JAIMEIVANTORTELLO ▾

sáb, 2 jul 2022, 13:53



Apreciado(a) JAIME IVAN:

Le informamos que se ha registrado el siguiente movimiento de su Cta de Ahorros terminada (o) en ****9020:

FENISE SAS
 NIT: 901.169.825-4
 Cc Plaza Central Local 1-80, Bogota - Colombia
 Email: local.plazacentral@santorini.com.co

Teléfono: 6167347

PRODUCTO CUENTA CON GARANTIA DE 60 DIAS A PARTIR DE LA
 FECHA DE ENTREGA, FACTURA EXPEDIDA EN BOGOTA, ESTA
 FACTURA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO



Representación Gráfica De Factura Electrónica De Venta

CUFE:1c4691951c717efbc45aae61a94d64f950ccbad3ae3a7866e0cece798878c9d6026581b35bbb52b2258650c14a713222

SEÑORES: 777105794 JAIME TORTELO OK Tel 300-3336016 BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ D.C. Colombia	DESPACHADO A:	ORDEN DE COMPRA 273159	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA FEPC3182
		RUTA	FECHA GENERACIÓN 02/07/2022 13:12:26
		PEDIDO	FECHA VENCIMIENTO 17/07/2022

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U/M	VALOR UNITARIO	% DESCUENTO	IMPUESTO		VALOR NETO	VALOR TOTAL
						%	VALOR		
980087534	1. BOLSA SANTORINI PEQUEÑA PEQUEÑA_	1.00	94	1,00		IVA 19,00	0,19		1,00
411167536	2. BOTIN CHAVIN ALGODON	1.00	94	184.790,00		IVA 19,00	35.110,10		184.790,00
TOTAL NRO LINEAS: 2									

OBSERVACIONES: Medio de Pago: Tarjeta Débito Forma de Pago: Contado VALOR LETRAS: DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS UNO PESOS M/CTE	TOTAL UNIDADES:	TOTAL BRUTO DESCUENTO IVA 19,00%	184.791,00 35.110,29
		VR. TOTAL FACTURA COP:	219.901,00

_____ Nombre de Quien Recibe	_____ Firma y Sello de Recibido	_____ Fecha de Recibido
----------------------------------------	-------------------------------------------	-----------------------------------

RESOLUCION DIAN No. 18764026203483 FECHA VIGENCIA DESDE 2022-03-03 HASTA 2023-03-03 NUMERACION DEL No. FEPC2000 AL FEPC10000

Tipo de Operación: Estándar-10

Fecha Validación DIAN: 2022-07-02 13:12:26-05:00

Proveedor Tecnológico: Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S BIC - Nombre del SW: Factura-Carvajal - Nit: 800.096.812-8

Disney Store

Disney Store # 00860
 100 Citadel Drive
 Commerce CA 90041
 (310) 446-0115

12/22/2021
 Trans.: 2077
 Reg.: 002
 Cashier: 1427416



1:33 PM
 Store: 00860
 Till: 004
 CM: Cinthya P

SALES RECEIPT



PLUTO-OT-HEART-L-121 14.00 T
 456254215255 1 @ 14.00

D56PR00213



MN-OT-CLSSC-TEE-LIIV-II.2 14.00 T
 456255761201 1 @ 14.00

D56PR00213

MN-OT-CLSSC-TEE-LIIV-II.2 14.00 T
 456255761126 1 @ 14.00

D56PR00213



MICKEY REUSABLE BAG III D 1.25 T
 414312509173 1 @ 1.25

Subtotal 43.25
 Tax@10.00% 4.33
 Total 47.58
 Cash 47.58
 Total Tender 47.58
 Change Due 0.00
 Number of Items Sold 4



THANK YOU FOR BEING OUR GUEST!



37



Citadel Outlets
100 Citadel Dr. Suite 579
Commerce, CA 90040-1596 US
(323) 727-0124

SALE

Chuck Taylor All Star CX Fleece Lined 1 @ \$75.00	\$75.00
Archive Print CPX70 1 @ \$64.97	\$64.97
40% off Clearance Footwear	-\$25.99

Subtotal	\$139.97

Discount	-\$25.99

TAX	\$11.40
TOTAL	\$125.38

Gift Card #-3706	\$92.37

Cash	\$33.01

Order Number US01908811
Order Date 12/23/2021 10:48 AM
Store ID 0058
Register 03
Associate 402875

HOW'D WE DO?

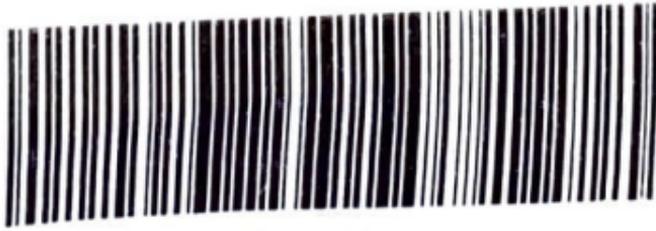
Let us know at www.myconversevisit.com and
receive \$10 off your next purchase
of \$30 or more

Survey expires 7 days from date of purchase.
Visit the site above for complete details.

Not quite right? See reverse side for details on
returns and exchanges.

Thanks For Shopping At
Citadel Outlets

Wear & share with #Conversestyle on Instagram



US01908811

Thanks For Shopping At
Citadel Outlets

Wear & share with #Conversestyle on Instagram



US01900852



Citadel Outlets
 100 Citadel Dr. Suite 579
 Commerce, CA 90040-1596 US
 (323) 727-0124

SALE

Archive Print CPX70	
1 @ \$64.97	\$64.97
40% off Clearance Footwear	-\$25.99

Subtotal	\$64.97

Discount	-\$25.99

TAX	\$3.90
TOTAL	\$42.88

Cash	\$42.88

Order Number US01892545
 Order Date 12/22/2021 15:02 PM
 Store ID 0058
 Register 01
 Associate 491717

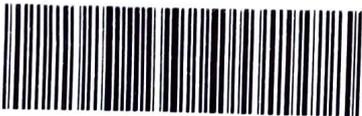
HOW'D WE DO?

Let us know at www.myconversevisit.com and
 receive \$10 off your next purchase
 of \$30 or more
 Survey expires 7 days from date of purchase.
 Visit the site above for complete details.

Not quite right? See reverse side for details on
 returns and exchanges.

Thanks For Shopping At
 Citadel Outlets

Wear & share with #Conversestyle on Instagram



US01892545



Citadel Outlets
 100 Citadel Dr. Suite 579
 Commerce, CA 90040-1596 US
 (323) 727-0124

SALE

Chuck Taylor All Star CX Fleece Lined	\$75.00
1 @ \$75.00	
Archive Print CPX70	\$64.97
1 @ \$64.97	
40% off Clearance Footwear	-\$25.99

Subtotal	\$139.97

Discount	-\$25.99

TAX	\$11.40
TOTAL	\$125.38

Gift Card #-3706	\$92.37

Cash	\$33.01

Order Number US01908811
 Order Date 12/23/2021 10:48 AM
 Store ID 0058
 Register 03
 Associate 402875

HOW'D WE DO?

Let us know at www.myconversevisit.com and
 receive \$10 off your next purchase
 of \$30 or more
 Survey expires 7 days from date of purchase.
 Visit the site above for complete details.

Not quite right? See reverse side for details on
 returns and exchanges.

Thanks For Shopping At
 Citadel Outlets

Wear & share with #Conversestyle on Instagram



US01908811

Thanks For Shopping At
 Citadel Outlets

Wear & share with #Conversestyle on Instagram



US01900852

Factura Electronica de Venta: H0121046345
Pedido Int.: 604111729
Pedido No.: 62160 Caja: 34
Fecha : 2020/11/11 Hora: 12:23:03
Cajero : VISADO INTERNET Local: 70
NIT/C.C: 77105794
Cliente: JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO
Telefono.: 3003336016
Forma de Pago: CONTADO
Medio de Pago: TARJETA DEBITO
Observa: .

#	Articulo	IVA	Ipo	Cant	Total
1	192940012530	EXC	0	1	449.000
Tab 10.1"Lenovo TAB E10 WifiNg					
Total lineas factura: 1					
Subtotal					449.000
Valor Total					449.000

PSE \$ 449.000

Tarifa	IVA	Vr-Base	Vr-IVA
EXC		449.000	0

Datos Persona que recoge la Mercancia
Cedula: 77105794
Nombre: Jaime Ivan Tortello Carrillo
Telefono: 3003336016

Motivo Recoge:

MERCANCIA CLIENTE RECOGE

EAN	CANT	DONDE
192940012530	1	AKB68
Tab 10.1"Lenovo TAB E10 WifiNg		
Cliente recoge en ALKOSTO AV. 68		

SOLICITAR NOTA DE EMBALAJE,
NO PUEDE RETIRAR CON FACTURA.

ATENCION PARA RECOGER SU MERCANCIA

Su pedido sera entregado en la tienda
que aparece en cada articulo
Sera recogido por: Jaime Ivan Tortello Carri
identificado con cc: 77105794
La persona autorizada debe presentarse con
cedula de ciudadanía original.

Recuerde:

NOSOTROS LE INFORMAREMOS A TRAVES DE
CORREO ELECTRONICO Y MENSAJE DE TEXTO
CUANDO SU PRODUCTO ESTE LISTO, POR
FAVOR NO DIRIGIRSE A LA TIENDA ANTES
DE RECIBIR LA CONFIRMACION.*



ESTA FACTURA PUEDE TENER BIENES EXENTOS
SEGUN EL DEC. 417 17/03/2020

Responsable I.V.A.
Somos Grandes Contribuyentes
Resoluc. 012635 Dic. 14, 2018
RETENEDORES DE IVA
Autorretenedores de Renta
Res.No. 0008327 Ago. 24 2.010.

Numeracion Autorizada y/o Habilitada por la
DIAN

Prefijo: H012 del No. 1000000 al 1080000
Resolucion No 18764000472079 del 2020/07/01.

Estimado cliente cuentas con 30 dias
calendario para realizar cambios y
devoluciones de compras hechas desde
el 1 de Marzo al 31 de Diciembre 2020

presentando la
representacion grafica de la factura
electronica en la misma tienda donde
lo compraste.

La mercancia debe estar en el mismo estado
en que se entrego.

Aplica Politica de Cambios.

Productos que no tienen cambio: accesorios,
audifonos, consolas de videojuegos y video-
juegos, software, impresoras, tintas, tonner
colchones, sofas, muebles para armar,
baterias de autos, motos, llantas, licores,
productos perecederos, recargas de tiempo al
aire, celulares, Phablets y Tablets con IMEI
Articulos de uso personal como afeitadoras,
ropa interior, gimnasia pasiva, almohadas,
juegos de peluqueria, masajeadores; y
Tarjetas de contenido como Netflix,
Facebook, Xbox, Kplay.

Software de facturacion electronica: F&M
eBill, fabricado por FYM TECHNOLOGY S.A.S,
Nit 900306823-4 Proveedor tecnologico: FYM
TECHNOLOGY S.A.S

2020/11/11 12:23



CUFE:
35ac80d27b30601977aa92298ea7cf3af4978f2ee259
8b4fatedbcf712b9ed4d5e1fbda0dc47a99995805cc9
458c56c6
REPRESENTACION GRAFICA DE LA FACTURA ELECTRONICA











2021



TREBEL: Music,
& Podcasts
with
TREBEL











	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 928 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO	
	GESTIÓN ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

SANDRA PATRICIA BORRAEZ DE ESCOBAR, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 35.467.363 en calidad de Secretaria General, actuando en nombre y representación de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP** con NIT. 900.475.780-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución No. 0767 del 14 de julio de 2020, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA UNP**; y por la otra, **JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 77105794 quien se denominará (e)l/a CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual es tramitado a través de la plataforma del SECOP II, y se registrará por las siguientes consideraciones: **1)** Que Mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objetivo es el de “articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONG’s y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan”. **2)** Que, en ese sentido, queda a cargo de **LA UNP**, el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 1066 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 567 de 2016. Este Programa fue creado en 1997 como resultado de un esfuerzo conjunto entre el Gobierno y la sociedad civil, para apoyar al Gobierno Nacional en la salvaguarda de la vida, integridad, libertad y seguridad de la población objeto, que se encuentre en situación de riesgo cierto, inminente y excepcional, como consecuencia directa y en razón del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias. **3)** Que **LA UNP** dentro de sus funciones legalmente establecidas debe desplegar una serie de actividades que permitan el adecuado desarrollo de la Entidad y que conlleven el cumplimiento de los fines institucionales, por lo cual, se ha evidenciado que **LA UNP** cuenta con la necesidad de personal para llevar a cabo las actividades que permitan el cumplimiento de los fines institucionales. **4)** Que **LA UNP** elaboró los respectivos estudios y documentos previos y, teniendo en cuenta lo anterior y dado que en la planta de personal no es suficiente el personal existente de acuerdo con la certificación de verificación de existencia de personal de planta expedida por Talento Humano, para llevar a cabo las actividades anteriormente expuestas, se requiere contratar los servicios profesionales en COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISMO, que con base en sus conocimientos, esté en la capacidad de dar cumplimiento al objeto y obligaciones que sean contratadas, acatando los lineamientos y la normatividad vigente. **5)** Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de **LA UNP**. En consecuencia, este contrato se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan, y en lo no previsto en ellas y por remisión analógica, por las disposiciones civiles y comerciales aplicables a este contrato, dada su esencia y naturaleza:

PRIMERA: OBJETO. - EI CONTRATISTA en virtud de sus condiciones personales y con plena autonomía contractual se compromete para con **LA UNP** a Prestar los servicios técnicos en Producción audiovisual, Producción T.V y multimedia; producción multimedia, Cine y Comunicación Digital, Cine y Televisión y afines,

	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 928 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO	
	GESTIÓN ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

a la Dirección General de la UNP, para apoyar la gestión oportuna de la dependencia de la Dirección General, de conformidad con las directrices y políticas de la Unidad Nacional de Protección – UNP.

SEGUNDA: VALOR. - Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es por la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 12.366.667) M/L**, incluidos IVA y demás impuestos de Ley.

TERCERA: FORMA DE PAGO. - Perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, **LA UNP** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago con corte al 30 de septiembre de 2020, por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.866.667) M/L**; en adelante, se pagarán tres (03) mensualidades vencidas de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 3.500.000) M/L**, cada una. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, a la cual se deberá adjuntar la certificación de pago de las obligaciones de seguridad social, en cumplimiento de lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Dichos pagos deberán venir acompañados por el informe en el que se certifique el cumplimiento del contrato y se autorice el pago, avalado por el Supervisor del contrato.

Para el pago de la última cuenta de cobro o factura, deberá anexarse certificación de paz y salvo expedido por la Coordinación de Almacén General de **LA UNP**, en el que se certifique que todos los bienes asignados para la prestación del servicio fueron devueltos y verificados en cuanto su estado que le han sido descargados. Así como la constancia de entrega de los demás elementos como carné, tarjeta de seguridad, etc.; que el contratista haya recibido.

PARÁGRAFO: En caso de que el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía (si aplica), la afiliación a la ARL, e inicio de las actividades, el primer pago se realizará a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados, hasta el 30 de septiembre de 2020.

CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - Para la presente contratación requerida por **LA UNP**, se cuenta con los recursos suficientes, tal cual consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 720 del 03 de enero de 2020 – Rubro Presupuestal – Otros servicios profesionales y técnicos A-02-02-02-008-003-09.

QUINTA: PLAZO. - El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos para su ejecución, es decir registro presupuestal y aprobación de la garantía única, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO: Las partes suscribientes acuerdan que se podrá dar por terminado el contrato en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a La entidad. **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 928 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO	
	GESTIÓN ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

SEXTA: VIGENCIA. - Para todos los efectos legales y fiscales la vigencia será por el término de duración del contrato.

SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA. - De conformidad con el artículo 7 inciso 5 la Ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativos y en los de seguros, ni tampoco en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad. Adicionalmente el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 contempla la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del citado Decreto.

En los contratos cuyo valor sea superior al valor fijado en el inciso anterior, se exigirá al contratista una garantía única, de las consagradas en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, que contemple los siguientes amparos:

DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de ejecución y cuatro (4) meses más, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista

PARÁGRAFO: EI CONTRATISTA deberá mantener vigente en todo momento la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato en caso de que el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, evento en el cual **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Además de las obligaciones de orden legal, **EL CONTRATISTA** cumplirá con aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- 8.1 Apoyar el proceso de pre-producción, producción y post- producción, para la construcción de piezas audiovisuales, con equipos propios y/o de la UNP.
- 8.2 Apoyar el proceso de edición y caracterización de piezas audiovisuales.
- 8.3 Apoyar el proceso de grabación sobre terreno con equipos propios y/o de la UNP, para insumir redes sociales, y contenidos de otras plataformas convencionales.
- 8.4 Cumplir con la política de Comunicaciones de la Unidad Nacional de Protección.
- 8.5 Asegurar que, la elaboración de las piezas videografías cumplan con el protocolo de imagen del Gobierno Nacional y del Ministerio del Interior.
- 8.6 Apoyar el cubrimiento de eventos institucionales, de acuerdo con los requerimientos de la Dirección General
- 8.7 Suministrar todo el material producido en el desarrollo del presente contrato a la persona encargada del archivo de la Dirección General, con el fin de asegurar la conservación de las gestiones realizadas,

	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 928 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO	
	GESTIÓN ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

que permitan a futuro evidenciar el desarrollo de estas, y la trazabilidad de la gestión, reportando dicha actividad en términos tanto cuantitativos como cualitativos, en el informe mensual de actividades.

- 8.8 Apoyar en la identificación de las situaciones de mejora, del proceso de comunicación estratégica.
- 8.9 Propender por una comunicación asertiva con organismos, entidades, solicitantes, beneficiarios y demás partes interesadas de los Programas de Prevención y/o Protección que lidera la UNP, así como el fortalecimiento de la participación de la UNP en los diferentes espacios convocados y las demás actividades que se requieran, de conformidad con las directrices y políticas y directrices de la Unidad Nacional de Protección – UNP.
- 8.10 Participar en las actividades que contribuyan al fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión de la Unidad, en especial las relacionadas con el proceso de Direccionamiento Estratégico y al cumplimiento de los Planes Estratégicos e Institucionales, Matriz Integrada de Riesgo, Acciones correctivas, oportunidades de mejora y demás actividades programadas.
- 8.11 Suministrar de manera oportuna la información requerida para el reporte de los indicadores del proceso de Comunicaciones Estratégicas.
- 8.12 Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
- 8.13 Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

- 8.14 Llevar a cabo las actividades a las que se compromete el contratista con la debida oportunidad y cuidado cuando lo requiera el contratante, so pena de incumplir el presente contrato.
- 8.15 Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en la prestación del servicio. No obrando con actos de violencia, injuria o calumnia, en contra del personal que se desempeñe en la entidad.
- 8.16 Realizar las obligaciones objeto del contrato brindando un servicio amable, efectivo y respetuoso a la ciudadanía que requiera información o de su ayuda, fortaleciendo de esta manera los canales telefónicos y presenciales.
- 8.17 Acreditar los requisitos exigidos para la suscripción, modificación, suspensión, reinicio o terminación del contrato.
- 8.18 Participar activamente en las reuniones y actividades a las que sea convocado.
- 8.19 Tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por la entidad y/o el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la entidad SIGOB.
- 8.20 No hacer uso de los resultados de los estudios, investigaciones y en general de los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del presente contrato, para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de **LA UNP**.
- 8.21 Entregar inventariadas al archivo de la entidad las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad.
- 8.22 Ejecutar el contrato con idoneidad y estricto cumplimiento.

	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 928 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO	
	GESTIÓN ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

- 8.23 Realizar la debida custodia y conservación de los bienes que le son entregados para llevar a cabo el objeto contractual y que hacen parte del inventario de la UNP, y hacer el uso adecuado de los mismos, de acuerdo con el fin para el fueron asignados.
- 8.24 Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos.
- 8.25 Constituir la garantía requerida el día hábil siguiente a la firma del contrato, si a ello hubiere lugar.
- 8.26 Guardar absoluta reserva de la información que de conozca con ocasión del presente contrato, así como tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción o alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma.
- 8.27 No ceder ante ningún tipo de constreñimiento ilegal, presiones o amenazas en relación con la ejecución del presente contrato, y en todo caso comunicar oportunamente de ello a la entidad y a la autoridad competente.
- 8.28 Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, y en específico aquel que se requiera para la realización de los pagos, señalando las actividades realizadas.
- 8.29 Asistir a la capacitación de la CARTILLA DE INDUCCIÓN A CONTRATISTAS GAA-CR-01/V1, conocerla y aplicarla en todos sus aspectos. Para el efecto, el supervisor o Jefe de cada área, entregará dicho documento.
- 8.30 Cargar y mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.
- 8.31 Dar Respuestas a los requerimientos de información en los tiempos establecidos.
- 8.32 Cumplir con todos lineamientos y políticas emitidas por el Grupo de Gestión Informático y Soporte Técnico, en especial la generación del Back up de la información que tiene a su cargo y la de sus archivos de correo electrónico.
- 8.33 Presentar informes mensuales que resuma las actividades desarrolladas en el periodo y durante todo el contrato, para la terminación del contrato en los eventos contemplados, se deberá incluir la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de sus actividades, carné y demás, paz y salvos que se hayan establecido para el efecto. Dichos informes contarán con el visto bueno por parte del supervisor del contrato.
- 8.34 Conocer el sistema de Gestión Ambiental de la UNP e implementar las acciones definidas dentro del mismo en relación con el cumplimiento de sus obligaciones.
- 8.35 Apoyar en el manejo de planes de mejoramiento de la dependencia referentes al Sistema de Gestión Ambiental de la UNP.
- 8.36 Suministrar la información que le sea requerida por los funcionarios y/o contratistas de la Secretaria General con respecto al Sistema de Gestión Ambiental.
- 8.37 Participar activamente en las actividades institucionales orientadas al fortalecimiento de MIPG-SIG de la UNP, así como dar estricto cumplimiento a las disposiciones de sus componentes (MIPG y los Sistemas de Gestión de Calidad, Ambiental, Seguridad de la Información y Seguridad y Salud en el Trabajo
- 8.38 Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información "SGSI", a las Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y a todos aquellos procedimientos, guías e instructivos definidos por La Entidad para el manejo de los recursos tecnológicos, sistemas de la información, información física y demás medios que contengan información institucional.

	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 928 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO	
	GESTIÓN ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

- 8.39 Reportar a la Entidad, de manera inmediata, cualquier anomalía, eventualidad o incidente que afecte la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información
- 8.40 Usar únicamente los medios de almacenamiento y sistemas de comunicación suministrados por la Entidad para el manejo y gestión de información institucional
- 8.41 Las demás que le asigne el supervisor acorde con la naturaleza del contrato y el perfil profesional.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNP. - LA UNP cumplirá las obligaciones que demande la ejecución del presente contrato y en especial:

- 9.1 Pagar a **EL CONTRATISTA** las sumas estipuladas en la cláusula segunda y tercera, en la oportunidad y forma allí establecidas.
- 9.2 Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa ó a través del supervisor del contrato.
- 9.3 Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato.
- 9.4 Suministrar a **EL CONTRATISTA** todos los medios necesarios para el buen desempeño de las actividades contratadas.
- 9.5 Asumir los tiquetes aéreos y terrestres, gastos de viaje y demás erogaciones que el contratista genere en ejercicio de las actividades objeto del contrato, con cargo al presupuesto de la Unidad. Para efectos de la tasación de los gastos mencionados, **LA UNP** tendrá en cuenta el decreto que el Gobierno Nacional expida para el reconocimiento de los viáticos y gastos de viaje a funcionarios públicos.
- 9.6 Aprobar la garantía única de cumplimiento si a ello hubiere lugar.

DÉCIMA: RÉGIMEN LEGAL. - La presente contratación se adelanta mediante la modalidad de contratación directa que procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA acreditará su afiliación y continuará efectuando durante la ejecución del contrato, los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y con la observancia de lo consagrado en el artículo 25° del Decreto 1406 de 1999, artículo 11° del Decreto 047 de 2000, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y artículo 7° del Decreto 797 de 2003 y el Decreto 723 de 2013.

DÉCIMA PRIMERA: IDONEIDAD. - Revisada la hoja de vida y los respectivos soportes académicos y de experiencia aportados por **EL CONTRATISTA** previos a la firma del contrato, el Ordenador del Gasto aprueba el presente contrato de acuerdo con los documentos debidamente validados y aportados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la presente contratación no fue necesario obtener previamente varias ofertas.

	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 928 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO	
	GESTIÓN ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN. - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA UNP**, de conformidad con lo previsto en el artículo 41, inciso 3° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN. - El control y vigilancia del contrato será ejercido por el Asesor de Despacho de Dirección, o el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien como Ordenador del Gasto delegue para este fin, quien tendrá las funciones establecidas en la Guía Operativa de Supervisión e Interventoría de la entidad, así como en el Manual de Contratación y la normativa legal vigente, entre las cuales están las siguientes:

- 13.1 Exigir a **EL CONTRATISTA** la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato.
- 13.2 Velar por los intereses de **LA UNP**.
- 13.3 Vigilar y requerir a **EL CONTRATISTA** para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato.
- 13.4 Comunicar al Ordenador del Gasto con la debida sustentación técnica la necesidad de prorrogar, adicionar o aclarar el contrato dentro del marco de la ley.
- 13.5 Avalar y suscribir en señal de aprobación y para efectos de la aprobación de cada pago, el informe de actividades que elaborara el contratista, dentro del formato establecido para el efecto
- 13.6 Verificar mensualmente, que **EL CONTRATISTA** haya efectuado los aportes a los sistemas de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales.
- 13.7 Responder por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y relacionada con su ejecución.
- 13.8 Velar por que se mantengan los amparos presupuestales del contrato durante la vigencia contractual.
- 13.9 Velar porque **EL CONTRATISTA** haga un uso adecuado a los bienes que le son entregados para llevar a cabo el objeto contractual y que hacen parte del inventario de **LA UNP**.
- 13.10 Velar por que **EL CONTRATISTA** reintegre al Almacén de la Entidad los bienes entregados para llevar a cabo el objeto contractual y que hacen parte del inventario de **LA UNP**, una vez no se requieran o se dé por terminado el contrato.
- 13.11 Solicitar mensualmente el PAC, en las fechas establecidas por la Secretaría General de **LA UNP**, que garanticen la realización de los pagos acordados.
- 13.12 Las demás que se requieran en desarrollo del objeto contractual y que se encuentren consagradas en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, a la anterior designación, **LA UNP** podrá modificar el supervisor designado, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido por el Ordenador del Gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el ejercicio de la actividad de supervisión se deberá tener en cuenta el Manual de Contratación de la entidad, así como la Guía Operativa de Supervisión e Interventoría, que se encuentran publicados en la página de la entidad, así como las demás normativas concordantes.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS. - En caso de mora ó incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, se pactan multas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del

	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 928 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO	
	GESTIÓN ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

valor total del contrato por cada día de mora, las cuales se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado y en caso de no pago serán imputables a **EL CONTRATISTA** o si hubiere lugar a la garantía única constituida por **EL CONTRATISTA**. Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de cualquiera de sus obligaciones **EL CONTRATISTA** deberá pagar a favor de **LA UNP** el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como sanción penal pecuniaria, la cual será impuesta por **LA UNP**, mediante resolución motivada, y de acuerdo con el procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o en el que se encuentre vigente al momento de su aplicación.

PARÁGRAFO: El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

DÉCIMA SEXTA: INEXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL. - Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni representa vínculo laboral entre **LA UNP** y **EL CONTRATISTA**, en consecuencia, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, y **EL CONTRATISTA** tiene derecho únicamente al pago de los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA es independiente, y, en consecuencia, no es representante, agente o mandatario de **LA UNP**. Por tanto, **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD DE LA UNP. - **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UNP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse ó surgir por daños ó lesiones a personas ó propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante la ejecución del objeto contractual. En el evento en que **EL CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa de **LA UNP**, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** quien pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL CONTRATISTA**, **LA UNP** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a **EL CONTRATISTA** por razón de la ejecución del objeto del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD. - Cuando se presente el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución de este contrato, **LA UNP** podrá declarar la caducidad del mismo en los términos establecidos en el artículo 18° de la Ley 80 de 1993. Así mismo, habrá lugar a la declaratoria de caducidad cuando **EL CONTRATISTA** no informe acerca de las peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto ó hecho de conformidad con lo previsto en el numeral 5, artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 928 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO	
	GESTIÓN ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

DÉCIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. - **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma de este documento, que se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente contrato, y que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad contempladas en la Constitución y la ley.

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad ó incompatibilidad en **EL CONTRATISTA** éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de **LA UNP**. Si ello no fuere posible ó no se aceptare por parte de **LA UNP**, **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución.

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. - Son aplicables al presente contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En igual forma se podrá adoptar la modificación o terminación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que **EL CONTRATISTA** sea considerado como no confiable ó en su defecto no supere alguno de los estudios de confiabilidad adelantados por **LA UNP**, la Entidad podrá dar terminado el presente contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna por parte de **LA UNP** a favor de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda prohibido presentarse **LA UNP** bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas alucinógenas o enervantes, independientemente de si estas fueron consumidas, dentro o fuera de las oficinas de la entidad. En caso de que esto se presente, también podrá darse por terminado el presente contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna por parte de **LA UNP** a favor de **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. - **EL CONTRATISTA** responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones ó por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se perfecciona con la aprobación y aceptación a través de la Plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución del presente contrato, se requiere del debido registro presupuestal por la UNP y la aprobación de la póliza por parte de **LA UNP**, si a ello hubiere lugar.

VIGÉSIMA CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN. - Se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 el Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, el cual modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el cual señala “La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y

	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 928 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO	
	GESTIÓN ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

de apoyo a la gestión.”, el presente contrato no se liquidará, excepto en los casos en que operen terminaciones anticipadas del contrato o queden saldos por ejecutar, se realizara de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1.- Estudios previos adelantados por LA UNP. 2.- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta, expedida por la Subdirección de Talento Humano de LA UNP. 3.- Certificados de disponibilidad presupuestal y registro del contrato. 4.- Análisis del Sector. 5.- Riesgos. 6.- Certificado de Idoneidad. Adicional de los documentos presentados por EL CONTRATISTA, junto con los certificados vigentes sobre antecedentes judiciales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica, Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. 5.- Todos aquellos documentos generados en desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: CUENTA BANCARIA: Para efectos de los pagos contemplados en la cláusula tercera del presente contrato **LA UNP** procederá a consignar los valores allí referidos en la cuenta suministrada por **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. - Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá y como direcciones para notificación, los siguientes:

LA UNP, en la Carrera 63 No. 14-97, Teléfono 4269800.

EL CONTRATISTA, recibirá notificaciones en la dirección de correspondencia suministrada en el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública - SIGEP o en el correo electrónico proporcionado en el mismo. En virtud de lo anterior se autoriza la notificación a través de medio físico o electrónico”.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

Fuente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contrac_tual.pdf

	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 515 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO	
	GESTION CONTRACTUAL	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

MARIANTONIA OROZCO DURÁN, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **63.500.730** en calidad de **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA**, actuando en nombre y representación de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP** con NIT. 900.475.780-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución No. 1542 del 09 de diciembre de 2020, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA UNP**; y por la otra, **JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **77.105.794** quien se denominará (e)l/a **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual es tramitado a través de la plataforma del SECOP II, y se registrá por las siguientes consideraciones: **1)** Que Mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objetivo es el de “articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONG’s y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan”. **2)** Que, en ese sentido, está a cargo de **LA UNP**, el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 1066 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 567 de 2016. Este Programa fue creado en 1997 como resultado de un esfuerzo conjunto entre el Gobierno y la sociedad civil, para apoyar al Gobierno Nacional en la salvaguarda de la vida, integridad, libertad y seguridad de la población objeto, que se encuentre en situación de riesgo cierto, inminente y excepcional, como consecuencia directa y en razón del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias. **3)** Que **LA UNP** dentro de sus funciones legalmente establecidas debe desplegar una serie de actividades que permitan el adecuado desarrollo de la Entidad y que conlleven el cumplimiento de los fines institucionales, por lo cual, se ha evidenciado que **LA UNP** cuenta con la necesidad de personal para llevar a cabo las actividades que permitan el cumplimiento de los fines institucionales. **4)** Con el fin de dar cumplimiento de las funciones de la **DIRECCIÓN GENERAL** de la UNP descritas en el estudio previo se requiere la presente contratación para el cumplimiento de las funciones propias del área, dado que en la planta de personal no es suficiente el personal existente para suplir la necesidad de la entidad del citado perfil, de acuerdo con la certificación de verificación de existencia de personal de planta expedida por Talento Humano. **5)** Que toda vez que al no existir el personal de planta que pueda adelantar las actividades propias, en la **DIRECCIÓN GENERAL** de la UNP requiere contratar los servicios del personal descrito en los estudios previos, quien apoyará al área en el desarrollo de sus actividades, y que con base en sus conocimientos, de óptimo cumplimiento a las obligaciones que sean contratadas, acatando los lineamientos y la normatividad vigente. **6)** Que **LA UNP** elaboró los respectivos estudios y documentos previos y, teniendo en cuenta lo anterior, se requiere contratar los servicios técnicos en la **DIRECCIÓN GENERAL**, que con base en sus conocimientos, esté en la capacidad de dar cumplimiento al objeto y obligaciones que sean contratadas, acatando los lineamientos y la normatividad vigente. **7)** Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de **LA UNP**. En consecuencia, este contrato se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan, y en lo no previsto en ellas y por remisión analógica, por las

	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 515 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO	
	GESTION CONTRACTUAL	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

disposiciones civiles y comerciales aplicables a este contrato, dada su esencia y naturaleza:

PRIMERA: OBJETO. - **EL CONTRATISTA** en virtud de sus condiciones personales y con plena autonomía contractual se compromete para con **LA UNP**, a prestar los Servicios técnicos en la Dirección General, apoyando la gestión de las actividades propias del proceso de comunicaciones estratégicas de conformidad con las directrices y políticas de la Unidad Nacional de Protección – UNP.

SEGUNDA: VALOR. - Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$41.650.000)**, incluidos los impuestos de Ley que haya lugar, para lo cual la UNP cuenta con los recursos respectivos tal cual consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

TERCERA: FORMA DE PAGO. - Perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, **LA UNP** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago con corte al **31 de enero de 2021**, por valor **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 3.150.000) M/CTE**; en adelante, se pagarán **ONCE (11)** mensualidades vencidas cada una por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS (\$ 3.500.000) M/CTE**, incluidos los impuestos de Ley que haya lugar. Los pagos serán realizados durante los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, a la cual se deberá adjuntar la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, en cumplimiento de lo estipulado en las Leyes 80 de 1993, 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Dichos pagos deberán anexar la autorización de pago elaborada por la UNP y el cumplido a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

Para el pago de la última cuenta de cobro o factura, deberá anexarse certificación de paz y salvo expedido por la Coordinación de Almacén General de **LA UNP**, en el que se certifique que todos los bienes asignados para la prestación del servicio fueron devueltos y verificados en cuanto su estado que le han sido descargados. Así como la constancia de entrega de los demás elementos como carné, tarjeta de seguridad, etc.; que el contratista haya recibido.

CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - Para la presente contratación requerida por **LA UNP**, se cuenta con los recursos suficientes, tal cual consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1121 del 04 de enero de 2021** - Rubro Presupuestal – Otros servicios profesionales, científicos y técnicos A-02-02-008-003.

QUINTA: PLAZO. - El término de ejecución del presente contrato será hasta el **31 de diciembre de 2021**, contado a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato., es decir registro presupuestal y aprobación de la garantía única, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO: Las partes suscribientes acuerdan que se podrá dar por terminado el contrato en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a La entidad. **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos

	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 515 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO	
	GESTION CONTRACTUAL	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

17 y 18 de la Ley 80 de 1993. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de **BOGOTA**.

SÉPTIMA: VIGENCIA. - Para todos los efectos legales y fiscales la vigencia será por el término de duración del contrato.

OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA. - El presente contrato no requiere garantía conforme con el artículo 7 inciso 5 la Ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativos y en los de seguros, ni tampoco en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad. Adicionalmente el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 contempla la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del citado Decreto.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Además de las obligaciones de orden legal, **EL CONTRATISTA** cumplirá con aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar el proceso de pre -producción, producción y post- producción, para la construcción de piezas audiovisuales, con equipos propios y/o de la UNP.
2. Realizar las actividades de cubrimiento fotográfico y videográfico del proceso de comunicaciones de la UNP.
3. Realizar el proceso de pre-producción, producción y post -producción, para la construcción de piezas audiovisuales, con equipos propios y/o de la UNP.
4. Realizar el proceso de edición y caracterización de piezas audiovisuales.
5. Realizar las actividades de grabación sobre terreno con equipos propios y/o de la UNP, para el insumo de redes sociales, y contenidos de otras plataformas convencionales.
6. Dar cumplimiento a la Política de Comunicaciones de la UNP.
7. Asegurar que la elaboración de las piezas videográficas cumpla con el protocolo de imagen de Presidencia de la República y del Ministerio del Interior.
8. Realizar el cubrimiento de eventos institucionales, de acuerdo con los requerimientos de la Dirección General.
9. Proporcionar todo el material producido en el desarrollo del presente contrato a la persona encargada del archivo de la Dirección General, con el fin de asegurar la conservación del material realizado, que permitan evidenciar el desarrollo y trazabilidad de la gestión realizadas, reportando dicha actividad en términos cuantitativos como cualitativos, en el informe mensual de actividades.
10. Propender por una comunicación asertiva con organismos, entidades, solicitantes, beneficiarios y demás partes interesadas de la misionalidad propia de la UNP.
11. Participar en las actividades que contribuyan al fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión de la UNP, en especial las relacionadas con el Proceso de comunicaciones.

	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 515 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO	
	GESTION CONTRACTUAL	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

12. Suministrar de manera oportuna la información requerida para el reporte de los indicadores del proceso de Comunicaciones Estratégicas.
13. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el contrato, teniendo en cuenta lo señalado en los Estudios Previos y en el contrato.
2. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en la prestación del servicio. No obrando con actos de violencia, injuria o calumnia, en contra del personal que se desempeñe en la entidad.
3. Realizar las obligaciones objeto del contrato brindando un servicio amable, efectivo y respetuoso a la ciudadanía que requiera información o de su ayuda, fortaleciendo de esta manera los canales telefónicos y presenciales.
4. Acreditar los requisitos exigidos para la suscripción, modificación, suspensión, reinicio o terminación del contrato, y en general suscribir todos los documentos necesarios al interior de la entidad para la adecuada ejecución contractual
5. Participar activamente en las reuniones y actividades a las que sea convocado.
6. Tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por la entidad y/o el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información que maneja la entidad.
7. No hacer uso de los resultados de los estudios, investigaciones y en general de los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del presente contrato, para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de LA UNP.
8. Entregar inventariadas al archivo de la entidad las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad.
9. Realizar la debida custodia y conservación de los bienes que le son entregados para llevar a cabo el objeto contractual y que hacen parte del inventario de la UNP, y hacer el uso adecuado de los mismos, de acuerdo con el fin para el fueron asignados.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción o alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma.
11. No ceder ante ningún tipo de constreñimiento ilegal, presiones o amenazas en relación con la ejecución del presente contrato, y en todo caso comunicar oportunamente de ello a la entidad y a la autoridad competente.
12. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, y en específico aquel que se requiera para la realización de los pagos, señalando las actividades realizadas.
13. Asistir a la capacitación de la Cartilla de Inducción a Contratistas GTH-CR-01, conocerla y aplicarla en todos sus aspectos. Para el efecto, el supervisor o jefe de cada área, entregará dicho documento.
14. Cargar y mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.
15. Dar respuestas a los requerimientos de información en los tiempos establecidos.

	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 515 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO	
	GESTION CONTRACTUAL	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

16. Cumplir con todos lineamientos y políticas emitidas por el Grupo de Gestión Informático y Soporte Técnico, en especial la generación del Back up de la información que tiene a su cargo y la de sus archivos de correo electrónico.
17. Presentar informes mensuales que resuma las actividades desarrolladas en el periodo y durante todo el contrato, para la terminación del contrato en los eventos contemplados, se deberá incluir la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de sus actividades, carné y demás, paz y salvos que se hayan establecido para el efecto. Dichos informes contarán con el visto bueno por parte del supervisor del contrato
18. Conocer el sistema de Gestión Ambiental de la UNP e implementar las acciones definidas dentro del mismo en relación con el cumplimiento de sus obligaciones.
19. Apoyar en el manejo de planes de mejoramiento de la dependencia referentes al Sistema de Gestión Ambiental de la UNP
20. Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, con antelación al inicio de actividades propias del contrato, cumpliendo con la clasificación establecida en la matriz de riesgos de la Subdirección de Talento Humano de la UNP.
21. Suministrar la información que le sea requerida por los funcionarios y/o contratistas de la Secretaria General con respecto al Sistema de Gestión Ambiental.
22. Informar al supervisor del contrato mediante comunicación escrita o electrónica, el hecho de encontrarse en estado de embarazo (si aplica) una vez tenga conocimiento de tal situación.
23. Soportar el cumplimiento de aportes a la Seguridad Social de la totalidad de los meses del contrato.
24. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información "SGSI", a las Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y a todos aquellos procedimientos, guías e instructivos definidos por la UNP para el manejo de los recursos tecnológicos, sistemas de la información, información física y demás medios de conservación que contengan información institucional.
25. El CONTRATISTA deberá guardar absoluta reserva en relación con la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, no podrá suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, y que se encuentra marcada como confidencial (clasificada) o altamente confidencial (reservada); así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.
26. El CONTRATISTA deberá facilitar el desarrollo de auditorías internas para validar el cumplimiento de la seguridad de información.
27. EL CONTRATISTA deberá reportar de manera inmediata, cualquier anomalía, eventualidad o incidente que afecte la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información de la UNP.
28. EL CONTRATISTA deberá conservar y usar adecuadamente toda la documentación que le sea suministrada para la ejecución del contrato, responder por su deterioro o pérdida que le sean imputables, guardar absoluta reserva en relación con la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, aun después de finalizada su ejecución, por el tiempo establecido por la normatividad legal vigente y aplicable para cada caso en particular.
29. El CONTRATISTA debe conocer y cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.

	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 515 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO	
	GESTION CONTRACTUAL	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

30. Que el CONTRATISTA conoce los riesgos/peligros presentes del lugar donde va a prestar el servicio conforme a la matriz de riesgo establecida por la Subdirección de Talento Humano de la UNP.
31. Las demás que le asigne el supervisor, el ordenador del gasto o el Director General de LA UNP, acorde con la naturaleza del contrato y el perfil profesional.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA UNP. - LA UNP cumplirá las obligaciones que demande la ejecución del presente contrato y en especial:

- 10.1 Pagar a **EL CONTRATISTA** las sumas estipuladas en la cláusula segunda y tercera, en la oportunidad y forma allí establecidas.
- 10.2 Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
- 10.3 Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato.
- 10.4 Suministrar a **EL CONTRATISTA** todos los medios necesarios para el buen desempeño de las actividades contratadas.
- 10.5 Asumir los tiquetes aéreos y terrestres, gastos de viaje y demás erogaciones que el contratista genere en ejercicio de las actividades objeto del contrato, con cargo al presupuesto de la Unidad. Para efectos de la tasación de los gastos mencionados, **LA UNP** tendrá en cuenta el decreto que el Gobierno Nacional expida para el reconocimiento de los viáticos y gastos de viaje a funcionarios públicos.
- 10.6 Aprobar la garantía única de cumplimiento si a ello hubiere lugar.

DÉCIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL. - La presente contratación se adelanta mediante la modalidad de contratación directa que procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA acreditará su afiliación y continuará efectuando durante la ejecución del contrato, los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y con la observancia de lo consagrado en el artículo 25° del Decreto 1406 de 1999, artículo 11° del Decreto 047 de 2000, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y artículo 7° del Decreto 797 de 2003 y el Decreto 723 de 2013.

DÉCIMA SEGUNDA: IDONEIDAD. - Revisada la hoja de vida y los respectivos soportes académicos y de experiencia aportados por **EL CONTRATISTA** previos a la firma del contrato, el Ordenador del Gasto aprueba el presente contrato de acuerdo con los documentos debidamente validados y aportados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la presente contratación no fue necesario obtener previamente varias ofertas.

	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 515 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO	
	GESTION CONTRACTUAL	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA UNP**, de conformidad con lo previsto en el artículo 41, inciso 3° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN. - El control y vigilancia del contrato será ejercido por **asesora de Dirección**, o quien como Ordenador del Gasto delegue para este fin, quien tendrá las funciones establecidas en la Guía Operativa de Supervisión e Interventoría de la entidad, así como en el Manual de Contratación y la normativa legal vigente, entre las cuales están las siguientes:

- 14.1 Exigir a **EL CONTRATISTA** la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato.
- 14.2 Velar por los intereses de **LA UNP**.
- 14.3 Vigilar y requerir a **EL CONTRATISTA** para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato.
- 14.4 Comunicar al Ordenador del Gasto con la debida sustentación técnica la elaboración de prórrogas y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato.
- 14.5 Avalar y suscribir en señal de aprobación y para efectos de la aprobación de cada pago, el informe de actividades que elaborara el contratista, dentro del formato establecido para el efecto
- 14.6 Verificar mensualmente, que **EL CONTRATISTA** haya efectuado los aportes a los sistemas de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales.
- 14.7 Velar por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y relacionada con su ejecución.
- 14.8 Velar por que se mantengan los amparos presupuestales del contrato durante la vigencia contractual.
- 14.9 Velar porque **EL CONTRATISTA** haga un uso adecuado a los bienes que le son entregados para llevar a cabo el objeto contractual y que hacen parte del inventario de **LA UNP**.
- 14.10 Velar por que **EL CONTRATISTA** reintegre al Almacén de la Entidad los bienes entregados para llevar a cabo el objeto contractual y que hacen parte del inventario de **LA UNP**, una vez no se requieran o se dé por terminado el contrato.
- 14.11 Solicitar mensualmente el PAC, en las fechas establecidas por la Secretaría General de LA UNP.
- 14.12 Las demás que se requieran en desarrollo del objeto contractual conforme lo señala la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación, gerencia de proyectos y Supervisión de la UNP, y demás disposiciones que rijan la materia o que la modifiquen

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, a la anterior designación, **LA UNP** podrá modificar el supervisor designado, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido por el Ordenador del Gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el ejercicio de la actividad de supervisión se deberá tener en cuenta el Manual de Contratación de la entidad, así como la Guía Operativa de Supervisión e Interventoría, que se encuentran publicados en la página de la entidad, así como las demás normativas concordantes.

DÉCIMA QUINTA: MULTAS. - En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, se pactan multas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor

	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 515 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO	
	GESTION CONTRACTUAL	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

total del contrato por cada día de mora, las cuales se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado y en caso de no pago serán imputables a **EL CONTRATISTA** o si hubiere lugar a la garantía única constituida por **EL CONTRATISTA**. Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de cualquiera de sus obligaciones **EL CONTRATISTA** deberá pagar a favor de **LA UNP** el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como sanción penal pecuniaria, la cual será impuesta por **LA UNP**, mediante resolución motivada, y de acuerdo con el procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o en el que se encuentre vigente al momento de su aplicación.

PARÁGRAFO: El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

DÉCIMA SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL. - Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni representa vínculo laboral entre **LA UNP** y **EL CONTRATISTA**, en consecuencia, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, y **EL CONTRATISTA** tiene derecho únicamente al pago de los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA es independiente, y, en consecuencia, no es representante, agente o mandatario de **LA UNP**. Por tanto, **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA OCTAVA: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. Los documentos que surjan en el desarrollo del presente contrato serán propiedad de la UNP, de acuerdo con la normatividad legal vigente se podrá generar información relacionada con invenciones, procesos, métodos de operación, datos, recursos, gráficas, información visual, verbal o escrita, procedimientos, ideas, planos, diseños, fórmulas, cálculos, estrategias de comunicación, contratos, información jurídica, software, hardware, nombres y datos (“Información Confidencial”) en cumplimiento de un contrato. Al finalizar el contrato **EL CONTRATISTA** deberá entregar de forma física y/o digital la documentación y/o información que haya sido suministrada para la ejecución del contrato.

DÉCIMA NOVENA: TRATAMIENTO DE DATOS. De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, **EL CONTRATISTA**, con la firma del presente documento, autoriza el tratamiento de sus datos personales a la UNP, sin que se requiera de autorización adicional para el efecto. Por su parte, la UNP se abstendrá de hacer uso de tal información para efectos diferentes de la contratación, salvo autorización expresa de **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA: INDEMNIDAD DE LA UNP. - **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UNP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o

	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 515 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO	
	GESTION CONTRACTUAL	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante la ejecución del objeto contractual. En el evento en que **EL CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa de **LA UNP**, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** quién pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL CONTRATISTA**, **LA UNP** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a **EL CONTRATISTA** por razón de la ejecución del objeto del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: CADUCIDAD. - Cuando se presente el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución de este contrato, **LA UNP** podrá declarar la caducidad de este en los términos establecidos en el artículo 18° de la Ley 80 de 1993. Así mismo, habrá lugar a la declaratoria de caducidad cuando **EL CONTRATISTA** no informe acerca de las peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho de conformidad con lo previsto en el numeral 5, artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. - **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma de este documento, que se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente contrato, y que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la ley.

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA** éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de **LA UNP**. Si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de **LA UNP**, **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución.

VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. - Son aplicables al presente contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En igual forma se podrá adoptar la modificación o terminación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que **EL CONTRATISTA** sea considerado como no confiable o en su defecto no supere alguno de los estudios de confiabilidad adelantados por **LA UNP**, la Entidad podrá dar terminado el presente contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna por parte de **LA UNP** a favor de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda prohibido presentarse **LA UNP** bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas alucinógenas o enervantes, independientemente de si estas fueron consumidas, dentro o fuera de las oficinas de la entidad. En caso de que esto se presente, también podrá darse por terminado el presente contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna por parte de **LA UNP** a favor de **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD. - **EL CONTRATISTA** responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 515 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO	
	GESTION CONTRACTUAL	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se perfecciona con la aprobación y aceptación a través de la Plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA SEXTA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución del presente contrato, se requiere del debido registro presupuestal por la UNP y la aprobación de la póliza por parte de LA UNP, si a ello hubiere lugar.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN. - Se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 el Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, el cual modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el cual señala “La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.”, el presente contrato no se liquidará, excepto en los casos en que operen terminaciones anticipadas del contrato o queden saldos por ejecutar, se realizara de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las diferentes etapas de formación del contrato.

TRIGÉSIMA: SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para al CONTRATANTE, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes; el término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato; el contratista se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el mismo, en caso tal de haberse solicitado.

TRIGÉSIMA PRIMERA: DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales sobre los productos y subproductos desarrollados y contenidos en los documentos que se produzcan en ejercicio del presente contrato serán exclusivamente del CONTRATANTE, quien podrá publicarlos, divulgarlos o en cualquier forma usarlos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

TRIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. - Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá y como direcciones para notificación, los siguientes:

LA UNP, en la Carrera 63 No. 14-97, Teléfono 4269800.

	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 515 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO	
	GESTION CONTRACTUAL	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

EL CONTRATISTA, recibirá notificaciones en la dirección de correspondencia suministrada en el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública - SIGEP o en el correo electrónico proporcionado en el mismo. En virtud de lo anterior se autoriza la notificación a través de medio físico o electrónico”.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf

GCT-FT-42/V5

Oficialización: 11/12/2020

Página 11 de 11

	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 056 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO	
	GESTION CONTRACTUAL	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

MARIANTONIA OROZCO DURÁN, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **63.500.730** en calidad de **JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA**, actuando en nombre y representación de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP** con NIT. 900.475.780-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución No. 1542 del 09 de diciembre de 2020, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA UNP**; y por la otra, **JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **77.105.794** quien se denominará (el)la **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual es tramitado a través de la plataforma del SECOP II, y se registrá por las siguientes consideraciones: **1)** Que Mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objetivo es el de “articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONG’s y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan”. **2)** Que, en ese sentido, está a cargo de **LA UNP**, el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 1066 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 567 de 2016. Este Programa fue creado en 1997 como resultado de un esfuerzo conjunto entre el Gobierno y la sociedad civil, para apoyar al Gobierno Nacional en la salvaguarda de la vida, integridad, libertad y seguridad de la población objeto, que se encuentre en situación de riesgo cierto, inminente y excepcional, como consecuencia directa y en razón del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias. **3)** Que **LA UNP** dentro de sus funciones legalmente establecidas debe desplegar una serie de actividades que permitan el adecuado desarrollo de la Entidad y que conlleven el cumplimiento de los fines institucionales, por lo cual, se ha evidenciado que **LA UNP** cuenta con la necesidad de personal para llevar a cabo las actividades que permitan el cumplimiento de los fines institucionales. **4)** Con el fin de dar cumplimiento de las funciones de la **DG - DIRECCION GENERAL** de la UNP descritas en el estudio previo se requiere la presente contratación para el cumplimiento de las funciones propias del área, adicional con lo anterior y dado que en la planta de personal no es suficiente el personal existente para suplir la necesidad de la entidad del citado perfil y de acuerdo con la certificación de verificación de existencia de personal de planta expedida por Talento Humano. **5)** Que toda vez que al no existir el personal de planta que pueda adelantar las actividades propias, en la **DG - DIRECCION GENERAL** de la UNP requiere contratar los servicios del personal descrito en los estudios previos, quien apoyará al área en el desarrollo de sus actividades, y que con base en sus conocimientos, de óptimo cumplimiento a las obligaciones que sean contratadas, acatando los lineamientos y la normatividad vigente. **6)** Que **LA UNP** elaboró los respectivos estudios y documentos previos y, teniendo en cuenta lo anterior y dado que en la planta de personal no es suficiente el personal existente de acuerdo con la certificación de verificación de existencia de personal de planta expedida por Talento Humano, para llevar a cabo las actividades anteriormente expuestas, se requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión, que con base en sus conocimientos, esté en la capacidad de dar cumplimiento al objeto y obligaciones que sean contratadas, acatando los lineamientos y la normatividad

	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 056 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO	
	GESTION CONTRACTUAL	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

vigente. 7) Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de **LA UNP**. En consecuencia, este contrato se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan, y en lo no previsto en ellas y por remisión analógica, por las disposiciones civiles y comerciales aplicables a este contrato, dada su esencia y naturaleza:

PRIMERA: OBJETO. - **EL CONTRATISTA** en virtud de sus condiciones personales y con plena autonomía contractual se compromete para con **LA UNP**, Prestar los servicios de apoyo a la gestión en la Dirección General, para que apoye el Proceso de Gestión de Comunicaciones Estratégica de conformidad con las directrices y políticas de la Unidad Nacional de Protección – UNP.

SEGUNDA: VALOR. - Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$41.766.667)**, incluidos los impuestos de Ley que haya lugar, para lo cual la UNP cuenta con los recursos respectivos tal cual consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

TERCERA: FORMA DE PAGO. - Perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, **LA UNP** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago con corte al **31/01/2022**, hasta por un valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$3.266.667) M/CTE** de acuerdo a lo debidamente ejecutado; en adelante, se pagarán **ONCE (11)** mensualidades por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 3.500.000) M/CTE**, incluidos los impuestos de Ley que haya lugar. Los pagos serán realizados durante los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, a la cual se deberá adjuntar la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, en cumplimiento de lo estipulado en las Leyes 80 de 1993, 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Dichos pagos deberán anexar la autorización de pago elaborada por la UNP y el cumplido a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

Para el pago de la última cuenta de cobro o factura, deberá anexarse certificación de paz y salvo expedido por la Coordinación de Almacén General de **LA UNP**, en el que se certifique que todos los bienes asignados para la prestación del servicio fueron devueltos y verificados en cuanto su estado que le han sido descargados. Así como la constancia de entrega de los demás elementos como carné, tarjeta de seguridad, etc.; que el contratista haya recibido.

CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - Para la presente contratación requerida por **LA UNP**, se cuenta con los recursos suficientes, tal cual consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1822** del **04 de enero de 2022** - Rubro Presupuestal – Otros servicios profesionales, científicos y técnicos A-02-02-02-008-003.

QUINTA: PLAZO. - El término de ejecución del presente contrato será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2022**, contado a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato., es decir registro presupuestal y aprobación de la garantía única, si a ello hubiere lugar.

	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 056 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO	
	GESTION CONTRACTUAL	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

PARÁGRAFO: Las partes suscribientes acuerdan que se podrá dar por terminado el contrato en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a La entidad. **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de **BOGOTA**.

SÉPTIMA: VIGENCIA. - Para todos los efectos legales y fiscales la vigencia será por el término de duración del contrato.

OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA. - De conformidad con el artículo 7 inciso 5 la Ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativos y en los de seguros, ni tampoco en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad. Adicionalmente el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 contempla la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del citado Decreto.

En los contratos cuyo valor sea superior al valor fijado en el inciso anterior, se exigirá al contratista una garantía única, de las consagradas en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, que contemple los siguientes amparos:

DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de ejecución y cuatro (4) meses más, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigente en todo momento la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato en caso de que el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, evento en el cual **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia.

El presente contrato no requiere garantía conforme con el artículo 7 inciso 5 la Ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativos y en los de seguros, ni tampoco en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad. Adicionalmente el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 contempla la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del citado Decreto.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Además de las obligaciones de orden legal, **EL CONTRATISTA** cumplirá con aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes:

	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 056 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO	
	GESTION CONTRACTUAL	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar el proceso de pre -producción, producción y post- producción, para la construcción de piezas audiovisuales, con equipos propios y/o de la UNP.
2. Apoyar el proceso de edición y caracterización de piezas audiovisuales.
3. Apoyar el proceso de grabación sobre terreno con equipos propios y/o de la UNP, para insumir redes sociales, y contenidos de otras plataformas convencionales.
4. Cumplir con la política de Comunicaciones de la Unidad Nacional de Protección.
5. Asegurar que, la elaboración de las piezas videografías cumplan con el protocolo de imagen del Gobierno Nacional y del Ministerio del Interior.
6. Apoyar el cubrimiento de eventos institucionales, de acuerdo con los requerimientos de la Dirección General.
7. Suministrar todo el material producido en el desarrollo del presente contrato a la persona encargada del archivo de la Dirección General, con el fin de asegurar la conservación de las gestiones realizadas, que permitan a futuro evidenciar el desarrollo de estas, y la trazabilidad de la gestión, reportando dicha actividad en términos tanto cuantitativos como cualitativos, en el informe mensual de actividades.
8. Participar en las reuniones que la Dirección disponga y presentar informe de la participación realizada, identificando los compromisos adquiridos.
9. Apoyar a las reuniones y mesas de trabajo que desde la Dirección General se disponga y presentar oportunamente el correspondiente informe de la participación realizada, identificando el desarrollo de esta y los compromisos adquiridos, reportando dicha gestión en términos tanto cuantitativos como cualitativos, en el informe mensual de actividades.
10. Apoyar a la Dirección General junto con los demás colaboradores de esta dependencia al desarrollo de las diferentes actividades de competencia de la Dirección General, para dar cumplimiento de las diferentes actividades inherentes al Plan Estratégico Institucional, Plan de Acción Institucional, Plan Sectorial, Plan Nacional de Desarrollo y demás programas y planes determinados por la UNP.
11. Entregar los productos derivados de la ejecución del presente contrato, dentro de los términos fijados por la entidad y/o el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la entidad.
12. Asistir en las diferentes actividades relacionadas con el desarrollo del Sistema de Gestión Integral MIPG-SIG de la Unidad Nacional de Protección, en especial las actividades asociadas con los procesos que lidera la Dirección General.
13. Suministrar la información requerida de manera oportuna para el reporte de los indicadores de los procesos que lidera la Dirección General.
14. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el contrato, teniendo en cuenta lo señalado en los Estudios Previos y en el contrato.

	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 056 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO	
	GESTION CONTRACTUAL	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

2. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en la prestación del servicio. No obrando con actos de violencia, injuria o calumnia, en contra del personal que se desempeñe en la entidad.
3. Realizar las obligaciones objeto del contrato brindando un servicio amable, efectivo y respetuoso a la ciudadanía que requiera información o de su ayuda, fortaleciendo de esta manera los canales telefónicos y presenciales.
4. Acreditar los requisitos exigidos para la suscripción, modificación, suspensión, reinicio o terminación del contrato, y en general suscribir todos los documentos necesarios al interior de la entidad para la adecuada ejecución contractual
5. Participar activamente en las reuniones y actividades a las que sea convocado.
6. Tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por la entidad y/o el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información que maneja la entidad.
7. No hacer uso de los resultados de los estudios, investigaciones y en general de los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del presente contrato, para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de LA UNP.
8. Entregar inventariadas al archivo de la entidad las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad.
9. Realizar la debida custodia y conservación de los bienes que le son entregados para llevar a cabo el objeto contractual y que hacen parte del inventario de la UNP, y hacer el uso adecuado de los mismos, de acuerdo con el fin para el fueron asignados.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción o alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma.
11. No ceder ante ningún tipo de constreñimiento ilegal, presiones o amenazas en relación con la ejecución del presente contrato, y en todo caso comunicar oportunamente de ello a la entidad y a la autoridad competente.
12. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, y en específico aquel que se requiera para la realización de los pagos, señalando las actividades realizadas.
13. Asistir a la capacitación de la Cartilla de Inducción a Contratistas GTH-CR-01, conocerla y aplicarla en todos sus aspectos. Para el efecto, el supervisor o jefe de cada área, entregará dicho documento.
14. Cargar y mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.
15. Dar respuestas a los requerimientos de información en los tiempos establecidos.
16. Cumplir con todos lineamientos y políticas emitidas por el Grupo de Gestión Informático y Soporte Técnico, en especial la generación del Back up de la información que tiene a su cargo y la de sus archivos de correo electrónico.
17. Presentar informes mensuales que resuma las actividades desarrolladas en el periodo y durante todo el contrato, para la terminación del contrato en los eventos contemplados, se deberá incluir la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de sus actividades, carné y demás, paz y salvos

	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 056 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO	
	GESTION CONTRACTUAL	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

que se hayan establecido para el efecto. Dichos informes contarán con el visto bueno por parte del supervisor del contrato

18. Conocer el sistema de Gestión Ambiental de la UNP e implementar las acciones definidas dentro del mismo en relación con el cumplimiento de sus obligaciones.
19. Apoyar en el manejo de planes de mejoramiento de la dependencia referentes al Sistema de Gestión Ambiental de la UNP
20. Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, con antelación al inicio de actividades propias del contrato, cumpliendo con la clasificación establecida en la matriz de riesgos de la Subdirección de Talento Humano de la UNP.
21. Suministrar la información que le sea requerida por los funcionarios y/o contratistas de la Secretaria General con respecto al Sistema de Gestión Ambiental.
22. Informar al supervisor del contrato mediante comunicación escrita o electrónica, el hecho de encontrarse en estado de embarazo (si aplica) una vez tenga conocimiento de tal situación.
23. Soportar el cumplimiento de aportes a la Seguridad Social de la totalidad de los meses del contrato.
24. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información "SGSI", a las Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y a todos aquellos procedimientos, guías e instructivos definidos por la UNP para el manejo de los recursos tecnológicos, sistemas de la información, información física y demás medios de conservación que contengan información institucional.
25. El CONTRATISTA deberá guardar absoluta reserva en relación con la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, no podrá suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, y que se encuentra marcada como confidencial (clasificada) o altamente confidencial (reservada); así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.
26. El CONTRATISTA deberá facilitar el desarrollo de auditorías internas para validar el cumplimiento de la seguridad de información.
27. EL CONTRATISTA deberá reportar de manera inmediata, cualquier anomalía, eventualidad o incidente que afecte la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información de la UNP.
28. EL CONTRATISTA deberá conservar y usar adecuadamente toda la documentación que le sea suministrada para la ejecución del contrato, responder por su deterioro o pérdida que le sean imputables, guardar absoluta reserva en relación con la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, aun después de finalizada su ejecución, por el tiempo establecido por la normatividad legal vigente y aplicable para cada caso en particular.
29. El CONTRATISTA debe conocer y cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.
30. Que el CONTRATISTA conoce los riesgos/peligros presentes del lugar donde va a prestar el servicio conforme a la matriz de riesgo establecida por la Subdirección de Talento Humano de la UNP.
31. Las demás que le asigne el supervisor, el ordenador del gasto o el Director General de LA UNP, acorde con la naturaleza del contrato y el perfil profesional.

	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 056 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO	
	GESTION CONTRACTUAL	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA UNP. - LA UNP cumplirá las obligaciones que demande la ejecución del presente contrato y en especial:

- 10.1 Pagar a **EL CONTRATISTA** las sumas estipuladas en la cláusula segunda y tercera, en la oportunidad y forma allí establecidas.
- 10.2 Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
- 10.3 Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato.
- 10.4 Suministrar a **EL CONTRATISTA** todos los medios necesarios para el buen desempeño de las actividades contratadas.
- 10.5 Asumir los tiquetes aéreos y terrestres, gastos de viaje y demás erogaciones que el contratista genere en ejercicio de las actividades objeto del contrato, con cargo al presupuesto de la Unidad. Para efectos de la tasación de los gastos mencionados, **LA UNP** tendrá en cuenta el decreto que el Gobierno Nacional expida para el reconocimiento de los viáticos y gastos de viaje a funcionarios públicos.
- 10.6 Aprobar la garantía única de cumplimiento si a ello hubiere lugar.

DÉCIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL. - La presente contratación se adelanta mediante la modalidad de contratación directa que procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA acreditará su afiliación y continuará efectuando durante la ejecución del contrato, los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y con la observancia de lo consagrado en el artículo 25° del Decreto 1406 de 1999, artículo 11° del Decreto 047 de 2000, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y artículo 7° del Decreto 797 de 2003 y el Decreto 723 de 2013.

DÉCIMA SEGUNDA: IDONEIDAD. - Revisada la hoja de vida y los respectivos soportes académicos y de experiencia aportados por **EL CONTRATISTA** previos a la firma del contrato, el Ordenador del Gasto aprueba el presente contrato de acuerdo con los documentos debidamente validados y aportados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la presente contratación no fue necesario obtener previamente varias ofertas.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA UNP**, de conformidad con lo previsto en el artículo 41, inciso 3° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN. - El control y vigilancia del contrato será ejercido por , o quien como Ordenador del Gasto delegue para este fin, quien tendrá las funciones establecidas en la Guía Operativa de

	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 056 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO	
	GESTION CONTRACTUAL	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

Supervisión e Interventoría de la entidad, así como en el Manual de Contratación y la normativa legal vigente, entre las cuales están las siguientes:

- 14.1 Exigir a **EL CONTRATISTA** la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato.
- 14.2 Velar por los intereses de **LA UNP**.
- 14.3 Vigilar y requerir a **EL CONTRATISTA** para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato.
- 14.4 Comunicar al Ordenador del Gasto con la debida sustentación técnica la elaboración de prórrogas y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato.
- 14.5 Avalar y suscribir en señal de aprobación y para efectos de la aprobación de cada pago, el informe de actividades que elaborara el contratista, dentro del formato establecido para el efecto
- 14.6 Verificar mensualmente, que **EL CONTRATISTA** haya efectuado los aportes a los sistemas de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales.
- 14.7 Velar por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y relacionada con su ejecución.
- 14.8 Velar por que se mantengan los amparos presupuestales del contrato durante la vigencia contractual.
- 14.9 Velar porque **EL CONTRATISTA** haga un uso adecuado a los bienes que le son entregados para llevar a cabo el objeto contractual y que hacen parte del inventario de **LA UNP**.
- 14.10 Velar por que **EL CONTRATISTA** reintegre al Almacén de la Entidad los bienes entregados para llevar a cabo el objeto contractual y que hacen parte del inventario de **LA UNP**, una vez no se requieran o se dé por terminado el contrato.
- 14.11 Solicitar mensualmente el PAC, en las fechas establecidas por la Secretaría General de LA UNP.
- 14.12 Las demás que se requieran en desarrollo del objeto contractual conforme lo señala la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación, gerencia de proyectos y Supervisión de la UNP, y demás disposiciones que rijan la materia o que la modifiquen

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, a la anterior designación, **LA UNP** podrá modificar el supervisor designado, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido por el Ordenador del Gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el ejercicio de la actividad de supervisión se deberá tener en cuenta el Manual de Contratación de la entidad, así como la Guía Operativa de Supervisión e Interventoría, que se encuentran publicados en la página de la entidad, así como las demás normativas concordantes.

DÉCIMA QUINTA: MULTAS. - En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se pactan multas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora, las cuales se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado y en caso de no pago serán imputables a **EL CONTRATISTA** o si hubiere lugar a la garantía única constituida por **EL CONTRATISTA**. Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 056 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO	
	GESTION CONTRACTUAL	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de cualquiera de sus obligaciones **EL CONTRATISTA** deberá pagar a favor de **LA UNP** el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como sanción penal pecuniaria, la cual será impuesta por **LA UNP**, mediante resolución motivada, y de acuerdo con el procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o en el que se encuentre vigente al momento de su aplicación.

PARÁGRAFO: El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

DÉCIMA SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL. - Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni representa vínculo laboral entre **LA UNP** y **EL CONTRATISTA**, en consecuencia, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, y **EL CONTRATISTA** tiene derecho únicamente al pago de los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA es independiente, y, en consecuencia, no es representante, agente o mandatario de **LA UNP**. Por tanto, **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA OCTAVA: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. Los documentos que surjan en el desarrollo del presente contrato serán propiedad de la UNP, de acuerdo con la normatividad legal vigente se podrá generar información relacionada con invenciones, procesos, métodos de operación, datos, recursos, gráficas, información visual, verbal o escrita, procedimientos, ideas, planos, diseños, fórmulas, cálculos, estrategias de comunicación, contratos, información jurídica, software, hardware, nombres y datos (“Información Confidencial”) en cumplimiento de un contrato. Al finalizar el contrato **EL CONTRATISTA** deberá entregar de forma física y/o digital la documentación y/o información que haya sido suministrada para la ejecución del contrato.

DÉCIMA NOVENA: TRATAMIENTO DE DATOS. De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, **EL CONTRATISTA**, con la firma del presente documento, autoriza el tratamiento de sus datos personales a la UNP, sin que se requiera de autorización adicional para el efecto. Por su parte, la UNP se abstendrá de hacer uso de tal información para efectos diferentes de la contratación, salvo autorización expresa de **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA: INDEMNIDAD DE LA UNP. - **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UNP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante la ejecución del objeto contractual. En el evento en que **EL CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa de **LA UNP**, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** quién pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL CONTRATISTA**, **LA UNP** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a **EL CONTRATISTA** por razón de la ejecución del objeto del contrato.

	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 056 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO	
	GESTION CONTRACTUAL	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

VIGÉSIMA PRIMERA: CADUCIDAD. - Cuando se presente el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución de este contrato, **LA UNP** podrá declarar la caducidad de este en los términos establecidos en el artículo 18° de la Ley 80 de 1993. Así mismo, habrá lugar a la declaratoria de caducidad cuando **EL CONTRATISTA** no informe acerca de las peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho de conformidad con lo previsto en el numeral 5, artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. - **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma de este documento, que se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente contrato, y que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la ley.

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA** éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de **LA UNP**. Si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de **LA UNP**, **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución.

VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. - Son aplicables al presente contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En igual forma se podrá adoptar la modificación o terminación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que **EL CONTRATISTA** sea considerado como no confiable o en su defecto no supere alguno de los estudios de confiabilidad adelantados por **LA UNP**, la Entidad podrá dar terminado el presente contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna por parte de **LA UNP** a favor de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda prohibido presentarse **LA UNP** bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas alucinógenas o enervantes, independientemente de si estas fueron consumidas, dentro o fuera de las oficinas de la entidad. En caso de que esto se presente, también podrá darse por terminado el presente contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna por parte de **LA UNP** a favor de **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD. - **EL CONTRATISTA** responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se perfecciona con la aprobación y aceptación a través de la Plataforma SECOP II.

	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 056 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO	
	GESTION CONTRACTUAL	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

VIGÉSIMA SEXTA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución del presente contrato, se requiere del debido registro presupuestal por la UNP y la aprobación de la póliza por parte de LA UNP, si a ello hubiere lugar.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN. - Se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 el Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, el cual modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el cual señala “La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.”, el presente contrato no se liquidará, excepto en los casos en que operen terminaciones anticipadas del contrato o queden saldos por ejecutar, se realizara de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las diferentes etapas de formación del contrato.

TRIGÉSIMA: SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para al CONTRATANTE, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes; el término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato; el contratista se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el mismo, en caso tal de haberse solicitado.

TRIGÉSIMA PRIMERA: DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales sobre los productos y subproductos desarrollados y contenidos en los documentos que se produzcan en ejercicio del presente contrato serán exclusivamente del CONTRATANTE, quien podrá publicarlos, divulgarlos o en cualquier forma usarlos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

TRIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. - Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá y como direcciones para notificación, los siguientes:

LA UNP, en la Carrera 63 No. 14-97, Teléfono 4269800.

EL CONTRATISTA, recibirá notificaciones en la dirección de correspondencia suministrada en el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública - SIGEP o en el correo electrónico proporcionado en el mismo. En virtud de lo anterior se autoriza la notificación a través de medio físico o electrónico”.

	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 056 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO	
	GESTION CONTRACTUAL	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf

GCT-FT-42/V5

Oficialización: 11/12/2020

Página 11 de 13

	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 081 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

DANIEL AUGUSTO JORGE EL SAIEH SÁNCHEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 79.952.051 en calidad de **JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA** actuando en nombre y representación de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP** con NIT. 900.475.780-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución No. 1542 del 09 de diciembre de 2020, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA UNP**; y por la otra, **JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **77.105.794** quien se denominará (el)la **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual es tramitado a través de la plataforma del SECOP II, y se registrará por las siguientes consideraciones: **1)** Que Mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objetivo es el de “articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONG’s y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan”. **2)** Que, en ese sentido, está a cargo de **LA UNP**, el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 1066 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 567 de 2016. Este Programa fue creado en 1997 como resultado de un esfuerzo conjunto entre el Gobierno y la sociedad civil, para apoyar al Gobierno Nacional en la salvaguarda de la vida, integridad, libertad y seguridad de la población objeto, que se encuentre en situación de riesgo cierto, inminente y excepcional, como consecuencia directa y en razón del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias. **3)** Que **LA UNP** dentro de sus funciones legalmente establecidas debe desplegar una serie de actividades que permitan el adecuado desarrollo de su objeto y que conlleven el cumplimiento de los fines institucionales, por lo cual, se ha evidenciado que **LA UNP** cuenta con la necesidad de personal para llevar a cabo las actividades que permitan el cumplimiento de los fines institucionales. **4)** Con el fin de dar cumplimiento de las funciones de la **DIRECCIÓN GENERAL** de la UNP descritas en el estudio previo se requiere la presente contratación para el cumplimiento de las funciones propias del área, adicional con lo anterior y dado que en la planta de personal no es suficiente el personal existente para suplir la necesidad de la entidad del citado perfil y de acuerdo con la certificación de verificación de existencia de personal de planta expedida por Talento Humano. **5)** Que toda vez que al no existir el personal de planta, en la **DIRECCIÓN GENERAL** de **LA UNP** requiere contratar los servicios del personal descrito en los estudios previos, quien apoyará al área en el desarrollo de sus actividades, y que con base en sus conocimientos, de óptimo cumplimiento a las obligaciones que sean contratadas, acatando los lineamientos y la normatividad vigente. **6)** Que **LA UNP** elaboró los respectivos estudios y documentos previos y, teniendo en cuenta lo anterior y dado que en la planta de personal no es suficiente el personal existente de acuerdo con la certificación de verificación de existencia de personal de planta expedida por Talento Humano, para llevar a cabo las actividades anteriormente expuestas, se requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión, que con base en sus conocimientos, esté en la capacidad de dar cumplimiento al objeto y obligaciones que sean contratadas, acatando los lineamientos y la normatividad vigente. **7)** Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de **LA UNP**. En consecuencia, este contrato se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan, y en lo no previsto en ellas y por remisión analógica, por las disposiciones civiles y comerciales aplicables a este contrato, dada su esencia y naturaleza:

PRIMERA: OBJETO.- EI **CONTRATISTA** en virtud de sus condiciones personales y con plena autonomía contractual se compromete para con **LA UNP** a Prestar los servicios de apoyo a la gestión en la Dirección General, para que apoyar el

	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 081 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

Proceso de Gestión de Comunicaciones Estratégica de conformidad con las directrices y políticas de la Unidad Nacional de Protección – UNP.

SEGUNDA: VALOR. - Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$49.840.000)**, incluidos los impuestos de Ley que haya lugar, para lo cual la UNP cuenta con los recursos respectivos tal cual consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **923 del 03 de enero de 2023**.

TERCERA: FORMA DE PAGO.- Perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, **LA UNP** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago con corte al **31 de enero de 2023**, hasta por un valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.640.000)**; en adelante, se pagarán **ONCE (11)** mensualidades vencidas cada una por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.200.000)**, incluidos los impuestos de Ley que haya lugar. Los pagos serán realizados durante los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de los siguientes documentos: (i) factura o cuenta de cobro, (ii) certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, en cumplimiento de lo estipulado en las Leyes 80 de 1993, 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y (iii) el informe de actividades que demuestre la ejecución del contrato el cual deberá ser presentado en el formato adoptado por la UNP en el Sistema de Gestión Integral MIPG-SIG, que a la fecha de celebración del presente contrato corresponde al formato “ INFORME MENSUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - GCT-FT-18/V2” o el que lo modifique, sustituya o reemplace, el cual debe contener la declaración y firma del supervisor que certifique el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales durante el periodo de ejecución correspondiente al pago que se le reconoce. Dichos pagos deberán anexar la autorización de pago elaborada por la UNP y el cumplido a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

Para el pago de la última cuenta de cobro o factura, deberá anexarse certificación de paz y salvo de contratista debidamente firmado por las dependencias involucradas, en el que se certifique que todos los bienes asignados para la prestación del servicio fueron devueltos y verificados en cuanto su estado que le han sido descargados. Así como la constancia de entrega de los demás elementos como carné, tarjeta de seguridad (en caso de que aplique) que el contratista haya recibido.

CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - Para la presente contratación requerida por **LA UNP**, se cuenta con los recursos suficientes, tal cual consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **923 del 03 de enero de 2023**-Rubro Presupuestal – Otros servicios profesionales y técnicos A-02-02-02-008-003-09.

QUINTA: PLAZO. - El término de ejecución del presente contrato será hasta el **31 de diciembre de 2023**, contado a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato., es decir registro presupuestal y aprobación de la garantía única, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIÓN RESOLUTORIA: Las partes pactan libre y expresamente la condición resolutoria consistente en que si vencidos los cuatro (4) meses de que trata la CIRCULAR CONJUNTA No. 100-005 2022, emanada de La Función Pública, calendada diciembre 29 de 2022, quedan “elaborados los estudios técnicos requeridos y establecida la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran en la Unidad Nacional de Protección UNP”, la entidad dará por resuelto este contrato mediante comunicación al contratista a cualquiera de los correos electrónicos que haya suministrado o se haya comunicado con anterioridad con la UNP y/o al correo institucional que se le haya habilitado, en ejercicio de la condición resolutoria

	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 081 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

expresa, caso en el cual, el contratista renuncia formalmente a reclamar indemnización o reparación de daños a cualquier título, vale decir, por daños materiales e inmateriales, acorde con la autonomía contractual que garantiza el orden jurídico del país. En caso contrario, continuará el desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión sin suspensión y/o interrupción hasta cumplir plenamente su objeto por el término acordado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes suscribientes acuerdan que se podrá dar por terminado el contrato en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a La entidad. **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **e)** Por cumplimiento de la condición resolutoria.

SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

SÉPTIMA: VIGENCIA. - Para todos los efectos legales y fiscales la vigencia será por el término de duración del contrato.

OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA. - El presente contrato no requiere garantía conforme con el artículo 7 inciso 5 la Ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativos y en los de seguros, ni tampoco en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad. Adicionalmente el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 contempla la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del citado Decreto.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Además de las obligaciones de orden legal, **EL CONTRATISTA** cumplirá con aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar en la producción, preproducción, edición y montaje de piezas audiovisuales, digitales y propias de la dinámica comunicacional del GCE, en desarrollo de los planes institucionales y comunicacionales de la UNP.
2. Asistir a territorio cuando el equipo del GCE deba contribuir con eventos, campañas, jornadas o tareas institucionales.
3. Hacer uso y buena práctica de los equipos multimedia, audiovisuales, tanto propios como de la Unidad.
4. Contribuir en el desarrollo de soporte tecnológico para potenciar y ampliar la capacidad comunicacional del GCE en los diversos productos multimedia.
5. Participar en el cubrimiento de eventos, reuniones, encuentros y demás actividades de la UNP en donde se requiera presencia del GCE con miras a la divulgación.
6. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el contrato, teniendo en cuenta lo señalado en los Estudios Previos y en el contrato.
2. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en la prestación del servicio. No obrando con actos de violencia, injuria o calumnia, en contra del personal que se desempeñe en la entidad.

	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 081 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

3. Realizar las obligaciones objeto del contrato brindando un servicio amable, efectivo y respetuoso a la ciudadanía que requiera información o de su ayuda, fortaleciendo de esta manera los canales telefónicos y presenciales.
4. Acreditar los requisitos exigidos para la suscripción, modificación, suspensión, reinicio o terminación del contrato, y en general suscribir todos los documentos necesarios al interior de la entidad para la adecuada ejecución contractual
5. Participar activamente en las reuniones y actividades a las que sea convocado.
6. Tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por la entidad y/o el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información que maneja la entidad.
7. No hacer uso de los resultados de los estudios, investigaciones y en general de los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del presente contrato, para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de LA UNP.
8. Entregar inventariadas al archivo de la entidad las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad.
9. Realizar la debida custodia y conservación de los bienes que le son entregados para llevar a cabo el objeto contractual y que hacen parte del inventario de la UNP, y hacer el uso adecuado de los mismos, de acuerdo con el fin para el fueron asignados.
10. No ceder ante ningún tipo de constreñimiento ilegal, presiones o amenazas en relación con la ejecución del presente contrato, y en todo caso comunicar oportunamente de ello a la entidad y a la autoridad competente.
11. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, y en específico aquel que se requiera para la realización de los pagos, señalando las actividades realizadas.
12. Conocer y aplicar la Cartilla de Inducción a Contratistas GTH-CR-01, en todos sus aspectos. Para el efecto, el supervisor o jefe de cada área, entregará dicho documento.
13. Cargar y mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.
14. Dar respuestas a los requerimientos de información en los tiempos establecidos.
15. Cumplir con todos lineamientos y políticas emitidas por el Grupo de Gestión Informático y Soporte Técnico, en especial la generación del Back up de la información que tiene a su cargo y la de sus archivos de correo electrónico.
16. Presentar informes mensuales que resuma las actividades desarrolladas en el periodo y durante todo el contrato, para la terminación del contrato en los eventos contemplados, se deberá incluir la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de sus actividades, carné y demás, paz y salvos que se hayan establecido para el efecto. Dichos informes contarán con el visto bueno por parte del supervisor del contrato
17. Conocer el sistema de Gestión Ambiental de la UNP e implementar las acciones definidas dentro del mismo en relación con el cumplimiento de sus obligaciones.
18. Apoyar en el manejo de planes de mejoramiento de la dependencia referentes al Sistema de Gestión Ambiental de la UNP
19. Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, con antelación al inicio de actividades propias del contrato, cumpliendo con la clasificación establecida en la matriz de riesgos de la Subdirección de Talento Humano de la UNP.
20. Suministrar la información que le sea requerida por los funcionarios y/o contratistas de la Secretaria General con respecto al Sistema de Gestión Ambiental.

	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 081 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

21. Informar al supervisor del contrato mediante comunicación escrita o electrónica, el hecho de encontrarse en estado de embarazo (si aplica) una vez tenga conocimiento de tal situación.
22. Soportar el cumplimiento de aportes a la Seguridad Social de la totalidad de los meses del contrato.
23. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información "SGSI", a las Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y a todos aquellos procedimientos, guías e instructivos definidos por la UNP para el manejo de los recursos tecnológicos, sistemas de la información, información física y demás medios de conservación que contengan información institucional.
24. El CONTRATISTA deberá guardar absoluta reserva en relación con la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, no podrá suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, y que se encuentra marcada como confidencial (clasificada) o altamente confidencial (reservada); así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.
25. El CONTRATISTA deberá facilitar el desarrollo de auditorías internas para validar el cumplimiento de la seguridad de información.
26. EL CONTRATISTA deberá reportar de manera inmediata, cualquier anomalía, eventualidad o incidente que afecte la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información de la UNP.
27. EL CONTRATISTA deberá conservar y usar adecuadamente toda la documentación que le sea suministrada para la ejecución del contrato, responder por su deterioro o pérdida que le sean imputables, guardar absoluta reserva en relación con la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, aun después de finalizada su ejecución, por el tiempo establecido por la normatividad legal vigente y aplicable para cada caso en particular.
28. El CONTRATISTA debe conocer y cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.
29. Que el CONTRATISTA conoce los riesgos/peligros presentes del lugar donde va a prestar el servicio conforme a la matriz de riesgo establecida por la Subdirección de Talento Humano de la UNP.
30. Las demás que le asigne el supervisor, el ordenador del gasto o el Director General de LA UNP, acorde con la naturaleza del contrato y el perfil profesional.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA UNP. - LA UNP cumplirá las obligaciones que demande la ejecución del presente contrato y en especial:

- 10.1 Pagar a **EL CONTRATISTA** las sumas estipuladas en la cláusula segunda y tercera, en la oportunidad y forma allí establecidas.
- 10.2 Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa ó a través del supervisor del contrato.
- 10.3 Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato.
- 10.4 Suministrar a **EL CONTRATISTA** todos los medios necesarios para el buen desempeño de las actividades contratadas.
- 10.5 Asumir los tiquetes aéreos y terrestres, gastos de viaje y demás erogaciones que el contratista genere en ejercicio de las actividades objeto del contrato, con cargo al presupuesto de la Unidad. Para efectos de la tasación de los gastos mencionados, **LA UNP** tendrá en cuenta el decreto que el Gobierno Nacional expida para el reconocimiento de los viáticos y gastos de viaje a funcionarios públicos.
- 10.6 Aprobar la garantía única de cumplimiento si a ello hubiere lugar.

	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 081 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

DÉCIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL. - La presente contratación se adelanta mediante la modalidad de contratación directa que procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA acreditará su afiliación y continuará efectuando durante la ejecución del contrato, los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y con la observancia de lo consagrado en el artículo 25° del Decreto 1406 de 1999, artículo 11° del Decreto 047 de 2000, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y artículo 7° del Decreto 797 de 2003 y el Decreto 723 de 2013.

DÉCIMA SEGUNDA: IDONEIDAD. - Revisada la hoja de vida y los respectivos soportes académicos y de experiencia aportados por **EL CONTRATISTA** previos a la firma del contrato, el Ordenador del Gasto aprueba el presente contrato de acuerdo con los documentos debidamente validados y aportados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la presente contratación no fue necesario obtener previamente varias ofertas.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA UNP**, de conformidad con lo previsto en el artículo 41, inciso 3° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN. - El control y vigilancia del contrato será ejercido por **asesor(a) de Dirección**, o quien como Ordenador del Gasto delegue para este fin, quien tendrá las funciones establecidas en la Guía Operativa de Supervisión e Interventoría de la entidad, así como en el Manual de Contratación y la normativa legal vigente, entre las cuales están las siguientes:

- 14.1 Exigir a **EL CONTRATISTA** la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato.
- 14.2 Velar por los intereses de **LA UNP**.
- 14.3 Vigilar y requerir a **EL CONTRATISTA** para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato.
- 14.4 Comunicar al Ordenador del Gasto con la debida sustentación técnica la elaboración de prórrogas y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato.
- 14.5 Avalar y suscribir en señal de aprobación y para efectos de la aprobación de cada pago, el informe de actividades que elaborara el contratista, dentro del formato establecido para el efecto
- 14.6 Verificar mensualmente, que **EL CONTRATISTA** haya efectuado los aportes a los sistemas de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales.
- 14.7 Velar por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y relacionada con su ejecución.
- 14.8 Velar por que se mantengan los amparos presupuestales del contrato durante la vigencia contractual.
- 14.9 Velar porque **EL CONTRATISTA** haga un uso adecuado a los bienes que le son entregados para llevar a cabo el objeto contractual y que hacen parte del inventario de **LA UNP**.
- 14.10 Velar por que **EL CONTRATISTA** reintegre al Almacén de la Entidad los bienes entregados para llevar a cabo el objeto contractual y que hacen parte del inventario de **LA UNP**, una vez no se requieran o se dé por terminado el contrato.

	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 081 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

14.11 Solicitar mensualmente el PAC, en las fechas establecidas por la Secretaría General de LA UNP.

14.12 Las demás que se requieran en desarrollo del objeto contractual conforme lo señala la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación, gerencia de proyectos y Supervisión de la UNP, y demás disposiciones que rijan la materia o que la modifiquen

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, a la anterior designación, **LA UNP** podrá modificar el supervisor designado, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido por el Ordenador del Gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el ejercicio de la actividad de supervisión se deberá tener en cuenta el Manual de Contratación de la entidad, así como la Guía Operativa de Supervisión e Interventoría, que se encuentran publicados en la página de la entidad, así como las demás normativas concordantes.

DÉCIMA QUINTA: MULTAS. - En caso de mora ó incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se pactan multas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora, las cuales se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado y en caso de no pago serán imputables a **EL CONTRATISTA** o si hubiere lugar a la garantía única constituida por **EL CONTRATISTA**. Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de cualquiera de sus obligaciones **EL CONTRATISTA** deberá pagar a favor de **LA UNP** el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como sanción penal pecuniaria, la cual será impuesta por **LA UNP**, mediante resolución motivada, y de acuerdo con el procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o en el que se encuentre vigente al momento de su aplicación.

PARÁGRAFO: El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

DÉCIMA SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL. - Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni representa vínculo laboral entre **LA UNP** y **EL CONTRATISTA**, en consecuencia, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, y **EL CONTRATISTA** tiene derecho únicamente al pago de los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA es independiente, y, en consecuencia, no es representante, agente o mandatario de **LA UNP**. Por tanto, **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA OCTAVA: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. Los documentos que surjan en el desarrollo del presente contrato serán propiedad de la UNP, de acuerdo con la normatividad legal vigente se podrá generar información relacionada con invenciones, procesos, métodos de operación, datos, recursos, gráficas, información visual, verbal o escrita, procedimientos, ideas, planos, diseños, fórmulas, cálculos, estrategias de comunicación, contratos, información jurídica, software, hardware, nombres y datos ("Información Confidencial") en cumplimiento de un contrato. Al finalizar el

	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 081 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

contrato EL CONTRATISTA deberá entregar de forma física y/o digital la documentación y/o información que haya sido suministrada para la ejecución del contrato.

DÉCIMA NOVENA: TRATAMIENTO DE DATOS. De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, EL CONTRATISTA, con la firma del presente documento, autoriza el tratamiento de sus datos personales a la UNP, sin que se requiera de autorización adicional para el efecto. Por su parte, la UNP se abstendrá de hacer uso de tal información para efectos diferentes de la contratación, salvo autorización expresa de EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA: INDEMNIDAD DE LA UNP. - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA UNP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse ó surgir por daños ó lesiones a personas ó propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante la ejecución del objeto contractual. En el evento en que **EL CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa de **LA UNP**, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** quien pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL CONTRATISTA**, **LA UNP** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a **EL CONTRATISTA** por razón de la ejecución del objeto del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: CADUCIDAD. - Cuando se presente el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución de este contrato, **LA UNP** podrá declarar la caducidad del mismo en los términos establecidos en el artículo 18° de la Ley 80 de 1993. Así mismo, habrá lugar a la declaratoria de caducidad cuando **EL CONTRATISTA** no informe acerca de las peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto ó hecho de conformidad con lo previsto en el numeral 5, artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. - EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma de este documento, que se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente contrato, y que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad contempladas en la Constitución y la ley.

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad ó incompatibilidad en **EL CONTRATISTA** éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de **LA UNP**. Si ello no fuere posible ó no se aceptare por parte de **LA UNP**, **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución.

VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. - Son aplicables al presente contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En igual forma se podrá adoptar la modificación o terminación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que **EL CONTRATISTA** sea considerado como no confiable ó en su defecto no supere alguno de los estudios de confiabilidad adelantados por **LA UNP**, la Entidad podrá dar terminado el presente contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna por parte de **LA UNP** a favor de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda prohibido presentarse **LA UNP** bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas alucinógenas o enervantes, independientemente de si estas fueron consumidas, dentro o fuera de las oficinas de la

	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 081 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

entidad. En caso de que esto se presente, también podrá darse por terminado el presente contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna por parte de **LA UNP** a favor de **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD. - **EL CONTRATISTA** responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones ó por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se perfecciona con la aprobación y aceptación a través de la Plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA SEXTA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución del presente contrato, se requiere del debido registro presupuestal por la UNP y la aprobación de la póliza por parte de **LA UNP**, si a ello hubiere lugar.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN. - Se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 el Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, el cual modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el cual señala “La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.”, el presente contrato no se liquidará, excepto en los casos en que operen terminaciones anticipadas del contrato o queden saldos por ejecutar, se realizara de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las diferentes etapas de formación del contrato.

TRIGÉSIMA: SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para al CONTRATANTE, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes; el término de la suspensión se computará para efectos de los plazos del contrato; el contratista se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el mismo, en caso tal de haberse solicitado.

TRIGÉSIMA PRIMERA: DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales sobre los productos y subproductos desarrollados y contenidos en los documentos que se produzcan en ejercicio del presente contrato serán exclusivamente del CONTRATANTE, quien podrá publicarlos, divulgarlos o en cualquier forma usarlos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

TRIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. - Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá y como direcciones para notificación, los siguientes:

	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 081 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y JAIME IVAN TORTELLO CARRILLO	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

LA UNP, en la Carrera 63 No. 14-97, Teléfono 601 4269800.

EL CONTRATISTA, recibirá notificaciones en la dirección de correspondencia suministrada en el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública - SIGEP o en el correo electrónico proporcionado en el mismo. En virtud de lo anterior se autoriza la notificación a través de medio físico o electrónico”.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf